



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SEFIN/DA/DRM/IR/015/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MATERIALES Y ACABADOS PARADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. GETSEMANI HERNÁNDEZ SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. Que el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad



mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

**I.4.** La C. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1., subnumeral 1.0.1.0.3. y 15, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.5** Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

**I.6.** Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

**I.7.** Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número SEFIN/SUBCAAS/SEO-006/AC002/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Restringida **SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024**, relativa a la Adquisición de material eléctrico y electrónico, con la empresa denominada Materiales y Acabados Parada S.A. de C.V.

**I.8.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato para el lote uno, atendiendo la partida específica **230- Material eléctrico y electrónico**, en la clave presupuestal 114007-14402000001-246230AALAA0124.

## **II. "LA EMPRESA", declara que:**

**II.1.** Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

Página 2 | 15



número cero, cero, dos, cero, seis (00206), libro de registro número uno, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Federico Jesús Escárcega Anderson, Corredor Público número seis del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2024010623, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Materiales y Acabados Parada S.A. de C.V.

**II.2.** Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a su estatuto segunda, fracción III de su acta constitutiva: *"La compra y venta de equipos eléctricos, electrónicos y material eléctrico, comisión, representación distribución, importación y exportación de material eléctrico, previos los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria, material eléctrico y equipo, productos químicos, materiales útiles y enseres para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles"*.

**II.3.** La C. Getsemani Hernández Santiago, acredita su personalidad como Administradora Única de **"LA EMPRESA"**, según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento número cero, cero, dos, cero, seis (00206), libro de registro número uno, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Federico Jesús Escárcega Anderson, Corredor Público número seis del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2024010623, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

**II.4.** Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0470105044807.

**II.5.** Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la Calle Gral. Ignacio Zaragoza, Número Exterior 600, interior B, colonia Oaxaca Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

**II.6.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro MAP240126BY1, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

**II.7.** Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV15758, el cual está vigente y actualizado.

**II.8.** Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos,



Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- **"LAS PARTES"** declaran que:

III.I. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente es la **"Adquisición de material eléctrico y electrónico"**.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.**

**"LA EMPRESA"** se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

**TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

**"LA SECRETARÍA"**, pagará a **"LA EMPRESA"**, por el lote uno del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, la cantidad total de **\$160,186.26** (Ciento sesenta mil ciento ochenta y seis pesos 26/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la partida específica **230- Material eléctrico y electrónico**, afectando la clave presupuestal 114007-14402000001-246230AALAA0124.



En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria. No se otorgará anticipo alguno.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones 1.5 y 1.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El "CFDI", deberá ser presentado en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, factura y de los bienes recibidos a entera satisfacción de la persona titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

#### **CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.**

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los bienes adquiridos, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

#### **QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**.

Le corresponde al Coordinador de Giras y Protocolo de **"LA SECRETARÍA"** revisar que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/015/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

#### **SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales



siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contendrá los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: *"La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".*

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".**

**"LA EMPRESA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

**"LA EMPRESA"** se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de



cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

**"LA EMPRESA"** deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

**"LA SECRETARÍA"** se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

#### **NOVENA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, la vigencia será a partir de la formalización del Contrato y hasta el 24 de septiembre de 2024.

#### **DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.**

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas





convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LA EMPRESA"** se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.**

**"LA EMPRESA"** no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los



derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los bienes adquiridos descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los bienes contratados, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

#### **DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.**

**"LA EMPRESA"** empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;



6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

#### **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración



judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

#### **DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

Página 12 | 15



1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

**"LA EMPRESA"** se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.**

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

#### **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

#### **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnera registros o derechos de autor, de acuerdo con lo



establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

#### **VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.**

**"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serán notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.**

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del



Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR LA "SECRETARÍA"**

  
**MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**


  
**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

  
**C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

**MATERIALES Y ACABADOS**  
RFC: MAP240126BY1  
**"PARADA"**

**POR "LA EMPRESA"**



  
**C. GETSEMANI HERNÁNDEZ SANTIAGO**  
**ADMINISTRADORA ÚNICA**  
**MATERIALES Y ACABADOS PARADA S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **SEFIN/DA/DRM/IR/015/2024**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES SE LES DENOMINA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MATERIALES Y ACABADOS PARADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. GETSEMANI HERNÁNDEZ SANTIAGO, A QUIEN SE LE DENOMINA "LA EMPRESA", DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.





# ANEXO I

1

4

g

g





# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

## NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.: **FARID ACEVEDO LÓPEZ**  
**MTR. EN FISCAL**

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **0T2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140010000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**  
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**

Edad: **42 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES OBLIGACIÓN"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**C. FARID ACEVEDO LÓPEZ**  
**MTR. EN FISCAL**

**ING. SALOMÓN JARA CRUZ**

Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para Archivo, -Expediente y -Dependencia

0270

*Recebi Original*  
*16/02/23*



**OAXACA**  
GOBIERNO LIBRE



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
 PODER EJECUTIVO  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/464/2022  
 Asunto: Comunicándole designación a su favor.  
 Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

**MTRO. EN FISCAL**  
**FARID ACEVEDO LÓPEZ**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

Comunico a Usted, que con esta fecha he tenido a bien designarlo Titular de la Secretaría de Finanzas, con la facultad que me confiere el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DEL GOBIERNO"  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA



ING. SALOMÓN JARA CRUZ

*Recibido*  
*C.P. Fund. Acevedo*  
*Lo pzo 16/02/23*

Con copia para:

- L. I. Hugo Manuel Mora Zavala.-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

SJC/AMT/UBV/FND/jra



0255

# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

## NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C.: **PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**LIC. EN FINANZAS Y C.P.**

Nombramiento número: **030** R.F.C.: **POPP900605IL2** N.U.E.: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0D2203A DIRECTORA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **11400200000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**  
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**C. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**LIC. EN FINANZAS Y C.P.**

**C. ANTONINO MORALES TOLEDO**

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia

2 de Febrero de 2023.

0036

Recibi original de nombramiento y oficio de designación.



OAXACA



# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/030/2022

Asunto: Comunicándole designación a su favor.

Tlaxiact de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

**LIC. EN FINANZAS Y C.P.  
PAOLA PORRAS PÉREZ  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E**

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Directora Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, con la facultad que me confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**



**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**  
C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Con copia para:

- L. I. H. go Manuel Mora Zavala.- Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento
- Lic. Paola Porras Pérez.- Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento
- Expediente
- Minutario

AMT/UBV/FM3/mip



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

0034

# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

## NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.: **LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**  
**PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.**

Nombramiento número: **147** R.F.C.: **CUPL920131PX6** N.U.E.: **50500** N.U.P.: **7495**

Clave y Descripción del puesto: **OJ1702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140020000000000230**  
Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. CONCEPCIÓN JACOBO COYOTL**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAS ROSAS # 5, COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**  
Edad: **30 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO 17A que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**  
**PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.**

**M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ**

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia

Recibi Original  
13 feb 2023  
Liliana Josselin Cruz



0288



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/147/2022  
Asunto: Comunicándole designación a su favor.  
Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

**PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.**  
**LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E**

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Jefa de Departamento de Recursos Materiales en la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**M. A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Con copia para:

- L. I. Hugo Manuel Mora Zavala.-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

UBV/FNJ/Imp



0271



**ANEXO II**

k  
g  
4  
x





# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduriapublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduriapublica6oaxaca@gmail.com) Tel. 951 102 10 23



----- INSTRUMENTO NÚMERO 00206 (CERO, CERO, DOS, CERO, SEIS) -----

----- LIBRO DE REGISTRO NÚMERO UNO -----

----- AÑO DOS MIL VEINTICUATRO -----

CZQ/YAP-----

- - - En el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, el día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro. -----

Yo, **FEDERICO JESÚS ESCÁRCEGA ANDERSON**, Abogado y Corredor Público en Ejercicio y Titular de la Correduría Pública Número Seis, de la Plaza del Estado de Oaxaca, con residencia en este municipio, y en ejercicio de mis facultades legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos primero y sexto fracciones quinta y sexta, de la Ley Federal de Correduría Pública, así como sexto, treinta y dos, treinta y cuatro, cincuenta y tres, fracciones primera y quinta y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. -----

----- H A G O C O N S T A R -----

La constitución de la sociedad mercantil denominada **MATERIALES Y ACABADOS PARADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, por contrato que ante mi otorgan las siguientes personas físicas: ciudadanas **GETSEMANI HERNANDEZ SANTIAGO** y **VERONICA MONSERRAT CRUZ AGUIRE**, para lo cual, lo obtuvieron de la Secretaría de Economía, el permiso correspondiente que en este acto tengo a la vista. -----

- - - Yo, El Corredor Público, certifico tener a la vista el documento que se inserta, del tenor literal siguiente: -----



ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**MATERIALES Y ACABADOS**  
RFC: MAP240128BY1  
**"PARADA"**

Escritura de Constitución

AZÚCAR DE CAÑA



Musculatura

En atención a la solicitud realizada por **ALICIA LUZ LÓPEZ SALINAS** a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 38 fracciones XXII y XXIV de Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2 fracción 1, 3, 4, B, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

MATERIALES Y ACABADOS PARADA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pro-constitutivo", y que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, 34 fracción XIII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales, lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para confirmar el nombre de una persona moral que pretenda ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En consecuencia, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA

Carretera México-Toluca 189 Col. Contreras Democración Territorial Cuahuamilpan, C.P. 06140, Ciudad de México Tel: (55) 5729 6100 Fax 31538

Identificación del Documento: A2024011/181904166

Fecha: 2024/01/16

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión o antes, o durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o representante de las sociedades cooperativas, o autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá corroborarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentran satisfechas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá certificarse de que la presente Autorización no encuentra vigencia.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fedatario.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no recibir el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formaliza dicho acto, deberá dar a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA

Carretera México-Toluca 189 Col. Contreras Democración Territorial Cuahuamilpan, C.P. 06140, Ciudad de México Tel: (55) 5729 6100 Fax 31538

Identificación del Documento: A20240121/1819106

Fecha: 2024/01/21

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretenden usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

1. Responsables por cualquier error, perjuicio o liberación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le son requeridos por escrito a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberse reservado durante el tiempo en que se encuentra en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Lytlaxjy2np24gr2VuzXjhbCBA/SBOb2jYXKRpdkrYWOqjVvYyZi uoGAMRUwKjYDVQOKLxzT ZWNyZXRhcn... (Main body of the document containing a long alphanumeric string)

Antecedentes

Cadena Original de la p... (Detailed text describing the history and context of the document, including references to other legal or administrative acts)

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA

Carolina 100, Cu... Dirección General de Normatividad Mercantil... Ciudad de México Tel: 52 55 2746000 14 1338

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

LvB... (Continuation of the document's alphanumeric string, including a large block of text that is partially obscured by a grey box)

MATERIALES Y ACABADOS "PARADA" logo with RFC: MAP240128BY1 and various icons.

Handwritten annotations in blue ink, including a large 'd' at the top, a large 'g' in the middle, and a large 'j' at the bottom.



# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduripublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduripublica6oaxaca@gmail.com)

Tel. 951 102 10 23



5

xZLzPc... (A large block of random alphanumeric characters, likely a corrupted or placeholder text.)

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA

Carolina... (Small text block, possibly contact information or office details.)

Linea de... (Small text block, possibly a reference or identification number.)

Page 6 of 7

## ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

XL05:8Wm... (A block of alphanumeric characters, possibly a document ID or tracking code.)

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA

Carolina... (Small text block, similar to the one above.)

Linea de... (Small text block, similar to the one above.)

Page 7 of 7

Hasta aquí la inserción. Sociedad Mercantil que se registrá bajo los siguientes:

### ESTATUTOS

PRIMERA.- La denominación de la sociedad será: **MATERIALES Y ACABADOS PARADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que siempre irá seguida de las palabras o de sus abreviaturas **S. A. DE C.V.**

### OBJETO

SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será:

1.- Distribución, compra, venta, de todo tipo de materiales para la industria de la construcción, del cual se mencionan en manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: tabique, cemento, cal, calhidra, varilla, alambrón, alambre recocido, aceros, pisos, muros, acabados, concreto premezclado, lámina galvanizada, de asbesto, cartón de latón, impermeabilizantes, clavos, herrajes, acero, perfil, tubular, perfil estructural, ptr en distintas medidas, montén, tubo negro, mofle en distintas cédulas, placas solares, castillos prefabricados, malla soldada, tabicón, material de plomería, tinacos, material eléctrico, material conductor de agua toda clase de herramientas manuales y

**MATERIALES Y ACABADOS**  
 RFC: MAP240128BY1  
**"PARADA"**

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'g' and a 'k'.

material de ferretería herramientas eléctricas, ecotecnología, etcétera y demás que se requiera para ejecutar cualquier tipo de obra tanto pública como privada. -----

II.- Comercialización de equipos de servicio de tubería y conexiones, indistinto materiales de plomería, químicos, solventes, pinturas, artículos de limpieza, maderas, anaqueles, equipo de medición y control, ferretería y herrería, PVC, aparatos mecánicos, refracciones, equipo electromecánico, petroquímica y refracción, vidrio, equipo de seguridad industrial, y control de calidad, válvulas, compresores, bombas, instrumentación para medición y control de procesos petroquímicos, la instalación de equipos de sistemas contra incendios. -----

III.- La compra y venta de equipos eléctricos, electrónicos y material eléctrico, comisión, representación distribución, importación y exportación de material eléctrico, previos los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria, material eléctrico y equipo, productos químicos, materiales útiles y enseres para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles. -----

IV.- La adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación, exportación, transporte, arrendamiento, almacenamiento, consumo y comercialización en general de todo tipo de explosivos industriales, artificios y accesorios, así como de equipo para barrenación y sus accesorios. -----

V.- El comercio y la industria en general, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el realizar cualquier acto de comercio o industria que comprenda el suministro, compra, venta, importación, exportación, manufactura, transformación, representación, comisión, almacenaje, distribución o de cualquier otra forma negociación con toda clase de productos, en especial con refacciones industriales en general, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----

VI.- Adquisición, compra, venta, renta, instalación, operación, mantenimiento, montaje, maquila, reparación, mantenimiento, transformación, distribución y comercialización de materiales, materiales industrializados, materiales pétreos, equipos, partes industriales, maquinarias en general, maquinaria agrícola, maquinaria pesada, refacciones para la construcción o cualquier clase de industria, refacciones para maquinaria en general, así como cualquier otro producto relacionado de esta rama existente en el mercado. -----

VII.- La producción, fabricación, distribución, extracción, compra venta de materiales pétreos tanto naturales como artificiales, como arena, grava, piedra arenilla, mármol, granito, pizarra, yeso, arcillas, calizas, etcétera. -----

VIII.- La planificación energética y racionalización del uso de la energía y la cogeneración de la misma. -----

IX.- La producción, distribución y comercialización de agregados pétreos tanto para el desarrollo urbano como para el mercado especializado para las rocas calcáreas en la industria del cemento, y las sílicas para pulido y limpieza mediante inyección a chorro (sandblast), recubrimientos y acabados, etcétera. -----

X.- Obtener de acuerdo con la normatividad fiscal, laboral, salud y de seguridad social, las gestiones relativas y conducentes ante las autoridades estatales y federales en materia de ecología y medio ambiente. -----

XI.- Venta directa en greña o a granel a los propietarios de camiones materialistas o casas distribuidoras. -----

XII.- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar,





# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduriapublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduriapublica6oaxaca@gmail.com)

Tel. 951 102 10 23



7

producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por la leyes.-----

XIII.- La venta de materiales y productos químicos para todo tipo de industrias petrolera, minera, farmacéutica, metalúrgica, eléctrica, ambiental, química, alimenticia, transporte, construcción, hotelera, textilera, industria sin chimeneas y las que se deriven de las mismas; por lo cual podrá realizar de manera enunciativa pero no limitativa:-----

a.- La comercialización de materiales asfálticos y productos químicos relacionados con las industrias arriba señaladas.-----

b.- Proveer servicios profesionales de personal especializado para todo tipo de operaciones relacionadas con las industrias arriba mencionadas.-----

c.- Comercialización de materiales químicos y no químicos.-----

d.- Servicios integrales de restauración de suelos contaminados mediante productos químicos y maquinaria para su restauración.-----

e.- Importación de productos químicos de cualquier naturaleza y su comercialización en territorio nacional y en el extranjero.-----

f.- Importación de todo tipo de mercaderías y su comercialización en territorio nacional y en el extranjero.-----

g.- Mezclado de productos químicos en territorio nacional y el extranjero.-----

h.- Traslado en territorio nacional y el extranjero de producto químico, mezclado, derivados, etcétera.-----

i.- Proveer a los socios, los medios económicos, culturales, deportivos, de esparcimiento, médicos y escolares (se hace de manera enunciativa y no limitativa) suficientes para realizar el objeto social de la empresa.-----

j.- Será estrictamente indispensable proveer a los socios los medios económicos, culturales, deportivos, de esparcimiento, médicos y escolares (se hace de manera enunciativa y no limitativa) suficientes para realizar el objeto social de la empresa, ya que de no proveerlos el objeto social de la empresa no se realizara en ninguna de sus partes integrantes.-----

k.- Comercializar toda clase de productos químicos, importar materia insumos químicos así como maquinaria y equipo de análisis, supervisión, verificación y seguridad involucrada con la manipulación de material químico, hidrocarburos y gases; mezclar y preparar material químico anticorrosivo, desmulsificante, etcétera.-----

XIV.- Compra venta, arrendamiento, reparación, mantenimiento de herramienta menor del ramo de la construcción, herramienta de albañilería, carpintería, herrería, cancelería y vidriería, plomería, electricidad, yesos pastas y pinturas y demás oficios.-----

XV.- La planificación, estudio, proyecto, ejecución, montaje, gestión de compra de equipos, inspección y control de calidad, explotación, dirección, gestión y mantenimiento tanto en trabajos de arquitectura y obras civiles en general como en instalaciones industriales, abastecimientos de aguas, tratamiento de residuos urbanos, medio ambiente y nuevas tecnologías energéticas, infraestructuras y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarril, transporte por cualquier medio, gestión de servicios públicos en las formas previstas por las leyes, y gestión de redes de

**MATERIALES Y ACABADOS**  
RFC: MAP240128BY1  
**"PARADA"**

b

g

g

g

comunicaciones, de telecomunicaciones, de distribución de gas o hidrocarburos en general, así como la gestión en la explotación y consultoría para el desarrollo de trabajos de esta naturaleza .-----

XVI.- La transportación de flete carga de todo tipo de materiales con o sin equipo por la república mexicana y el extranjero, así como también transportación de maquinaria y material para la construcción.-----

XVII.- Explotación y comercialización de maderas y bosques, agrícola, pecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial e industrial para el mercado nacional y en su oportunidad para el mercado internacional.-----

XVIII.- La comercialización compra venta de material para mobiliario urbano señalamientos y materiales para las instalaciones eléctricas, hidráulicas, construcción y estructura y todo lo relacionado con la industria en general.---

XIX.- La compra venta de vehículos nuevos o usados, camiones, transporte de carga, transporte pesado, entre otros, arrendamiento e importación de toda clase de medios de transporte, maquinarias, equipos, artículos para la industria de la construcción y petrolera.-----

XX. Arrendamiento, comercialización, transporte de maquinaria pesada del ramo de la construcción, ya sea importada o nacional, como retroexcavadoras, tractores, motoconformadoras, entre otras.-----

XXI.- La elaboración de proyectos y trabajos, así como su ejecución, relacionados con la protección, preservación, mejora y mantenimiento de la naturaleza.-----

XXII.- La conservación, mantenimiento, señalización y mejora de espacios naturales o zonas protegidas (Reservas, Enclaves, Áreas Naturales Recreativas, Monumentos Naturales, Parques Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de Especial Conservación, Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, etcétera).-----

XXIII.- Prestación de servicio o mano de obra para cimbra, habilitado y armado de aceros, para colados de estructuras de concreto.-----

XXIV.- Fabricación, armado, industrialización, compraventa, consignación, representación, reparación, maquila, compraventa, fabricación, creación, invención, diseño, etiquetado, confección, manufactura, distribución, administración, consignación, comisión, presentación, importación y exportación de toda clase de muebles, materiales, accesorios y demás artículos afines.-----

XXV.- La fabricación, comercialización y distribución de Productos de madera como insumo de otras industrias, productos de aglomerado para la construcción, partes aglomeradas para casas prefabricadas, partes modulares de aglomerado y muebles de aglomerado, entre otros.-----

XXVI.- Comercialización y servicios complementarios relacionados al objeto social.-----

XXVII.- La fabricación, comercialización y distribución de:-----

a)- Todo tipo de madera, así como la impregnación y tratamiento de la madera.-----

b)- Triplay, chapa, tableros y laminados recubiertos con diversos materiales.-----

c)- Puertas, ventanas, escaleras, closets, cancelas, parqués, duelas y otros productos para la construcción, tarimas, toneles, barriles, estuches, alhajeros, cajas para embalaje y para uso ornamental de madera.-----





# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduriapublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduriapublica6oaxaca@gmail.com) Tel. 951 102 10 23



XXVIII.- Acopio y entrega de materia prima en centros de producción de muebles.-----

XXIX.- El diseño, elaboración la comercialización, distribución, venta, importación, exportación, confección, maquila de todo tipo de telas, incluida piel y suministros que le sean necesarios productos naturales o productos derivados de un proceso industrial para la elaboración de su objeto social.---

XXX.- La capacitación de sus socios en el uso de tecnologías relevantes, estufado, plantaciones comerciales: de cortas dimensiones y prácticas de raleo y aclareos, acabados, equipamiento de almacenamiento y transporte, capacitación de mano de obra específicos por género, efectividad en la aplicación de la normatividad ambiental, uso de madera tratada y preservada, organización de proveedores, estudios de mercado, vinculación de la industria de la construcción, diseño de prototipos. -----

Lo anterior, previo los permisos y autorizaciones que se requieran para ello, por parte de las autoridades correspondientes. -----

### ----- DOMICILIO -----

TERCERA. - El domicilio social de la sociedad será en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que la sociedad señale domicilios convencionales o que incluso en lo futuro cambie su domicilio social a otro lugar de la República Mexicana e incluso en el extranjero. -----

### ----- DURACIÓN -----

CUARTA. - La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de la firma del Instrumento Constitutivo. -----

### ----- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----

QUINTA. - El capital social será variable. El capital fijo mínimo, sin derecho a retiro, se fija en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y estará representada por acciones de la serie "A". El variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie "B". El Capital Social fijo mínimo estará representado por cincuenta acciones de la serie "A", CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cada una de ellas suscritas y pagadas, cada acción da derecho a un voto. -----

SEXTA.- El capital Social podrá aumentarse o disminuirse únicamente con el consentimiento y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, cumpliendo con las formalidades, que señala expresamente la cláusula vigésima primera, de los estatutos sociales, debiéndose formalizar el acuerdo correspondiente, ante Fedatario Público, procediendo a su registro, a la brevedad posible, en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, Sección Comercio. -----

SÉPTIMA. - El capital mínimo sin derecho a retiro, podrá ser modificado, por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyos acuerdos se tomen conforme a lo dispuesto en estos estatutos -----

OCTAVA. - El Capital Social será susceptible, de aumentarse, por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios. -----

NOVENA. - El Capital variable podrá disminuirse, por retiro parcial o total de acciones, o por separación de socios, sin más formalidades, que las señaladas en la cláusula séptima, siempre y cuando, no disminuya el mínimo fijado por los estatutos, en cuyo caso, deberá ser, decretado por una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los artículos noveno y ciento ochenta y dos, fracción tercera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'g' and other scribbles.



Handwritten signature 'g' at the bottom right of the page.

todo caso, nunca podrá disminuirse el capital, a menos del mínimo legal. También será la Asamblea General de Socios, quién decidirá, sobre la cancelación de las acciones y cuáles han de cancelarse, en el caso de disminución de capital social por reembolso, a los accionistas por la separación o exclusión de socios, debiéndose formalizar el acuerdo correspondiente, ante Corredor Público o Notario, procediendo a su registro, a la brevedad posible, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del domicilio social.

**DÉCIMA.** - La Sociedad conservará en su poder los títulos de las acciones emitidas y no pagadas, a fin de entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La sociedad no podrá anunciar el capital, cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo. Toda persona que infrinja lo aquí dispuesto, será responsable de los daños y perjuicios que cause

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El retiro parcial o total de la participación accionaria de los socios, deberá notificarse a la sociedad, de manera fehaciente y no surtirá efectos, sino, hasta el fin del ejercicio anual de que se trata, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

**DÉCIMA TERCERA.** - No podrá ejercitarse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia, reducir a menos del mínimo legal del capital social.

**DÉCIMA CUARTA.** - Las acciones serán nominativas y las que representen el capital mínimo sin derecho a retiro, deberá estar íntegra y totalmente suscritas y pagadas.

**DÉCIMA QUINTA.** - La sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones nominativas, en el que deberá inscribirse el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, con la indicación del número de acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clase y demás particulares.

**DÉCIMA SEXTA.** - Las acciones forman una serie única y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, sin que los socios fundadores, se reserven privilegio alguno.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas.

**DÉCIMA OCTAVA.** - Los títulos de las acciones deberán contener, los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y además, la cláusula relativa a los extranjeros que figuran en estos estatutos y que está inserta en el permiso que ha quedado transcrito; y deberán expedirse firmados por el Presidente del Consejo de Administración, de la Sociedad y por otro de los Consejeros o por el Administrador Único, en su caso, dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura.

**DÉCIMA NOVENA.** - Mientras se expidan los títulos definitivos de las acciones, se expedirán a favor de los accionistas, certificados provisionales de sus acciones, los cuales contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los mismos consejeros o por el Administrador Único, en su caso, pero en todo caso, serán nominativos.

**VIGÉSIMA.** - Los títulos representativos de las acciones, podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones, que se desprenderán contra el pago de dividendos que les corresponda, cupones que deberán ser nominativos y conservará la sociedad, como recibo de las participaciones que a los accionistas correspondan en las utilidades.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Siempre que el capital social sea aumentado, los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones, para suscribir las acciones que representen el capital aumentado, debiendo ejercitar este derecho, dentro de los quince días





# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [corredurispublica6oaxaca@gmail.com](mailto:corredurispublica6oaxaca@gmail.com) Tel. 951 102 10 23



siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la asamblea de accionistas, salvo que, en este último momento, comuniquen su deseo de no participar en el aumento del capital social. En el caso de aumento de capital, las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y serán expedidas y firmadas en la forma y tiempo ya indicados y deberán estar íntegramente suscritas y pagadas. Tratándose de disminución de capital social, originado por las razones que exponga el accionista, o por los supuestos que establece la cláusula QUINCUAGÉSIMA OCTAVA, deberá presentarse comunicación por escrito a la Asamblea General de Accionistas en los plazos que señalan las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA SEXTA de la Escritura Constitutiva.

### ----- DISPOSICIÓN RELATIVA A LOS EXTRANJEROS -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

### ----- SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS -----

**VIGÉSIMA TERCERA.** - En los casos de separación y exclusión de socios, éstas se realizarán únicamente por causas legítimamente justificadas.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - En los casos de separación de socios, éstas se autorizarán por acuerdos expresos de la Asamblea General de Accionistas, considerando como justificación la o las causas que invoque el socio solicitante. En todo caso, la sociedad liquidará el capital que hubiere aportado, así como las utilidades a que se tengan derecho a la fecha en que se autorice dicha separación.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Cuando se trate de exclusión de socios, también será la Asamblea General de Accionistas, la que se ocupe de dictar el acuerdo correspondiente; debiéndose en todo caso, fundar y motivar suficientemente dicho acuerdo, dando oportunidad al socio interesado, para que la asamblea conozca sus puntos de vista.

### ----- DERECHOS DE LOS SOCIOS -----

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Los accionistas tienen derecho a separarse de la Sociedad, cuando a su juicio tengan causa justificada para ello; en cuyo caso se procederá en los términos de la cláusula Vigésima Cuarta que antecede de lo que al efecto establecen o establezcan las Leyes. Por lo que respecta al retiro parcial o total de acciones de un socio, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y el mismo no surtirá efectos, sino hasta el fin del ejercicio anual que esté en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - No podrá ejercitarse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia, reducir el capital social consignado en la cláusula quinta del presente instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - En general, todos aquellos que les confiere el presente instrumento y la Ley, quedando supeditado su ejercicio, al cumplimiento de los requisitos y formalidades que al efecto establecen o establezcan las disposiciones respectivas.

### ----- DE LAS ASAMBLEAS -----

**VIGÉSIMA NOVENA.** - La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a circle, and a large 'g'.

Handwritten blue ink mark 'g' at the bottom right of the page.

Supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas, serán válidas y obligan a los socios presentes, a los socios ausentes y a los disidentes.

**TRIGÉSIMA.** - Las Asambleas Generales de accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, las Asambleas Ordinarias de accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - Los ejercicios sociales serán de doce meses, que se contarán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Con excepción del primer ejercicio social, que se contará a partir de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre del mismo año, a excepción también del último ejercicio social, que terminará cuando la Asamblea General de accionistas apruebe en definitivo el balance de liquidación.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** - La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se ocupará de todos los asuntos que no estén reservados para una Asamblea Extraordinaria, pero especialmente la asamblea Anual, deberá incluir en su orden del día, los siguientes asuntos:

A). Discusión, aprobación o modificación del Informe Financiero, después de oído el Informe de o de los Comisarios, tomando las medidas que juzgue oportunas.

B). En su caso, nombramiento de Administrador Único o Consejo de Administración y del Comisario o Comisarios.

C). Determinación de los emolumentos correspondientes a los consejeros, Comisarios y Administrador Único, en su caso.

**TRIGÉSIMA CUARTA.**- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: I.- Prórroga de la sociedad.- II.- Disolución anticipada de la Sociedad.- III.- Aumento o reducción del capital social.- IV.- Cambio de objeto de la Sociedad.- V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad.- VI.- Transformación de la Sociedad.- VII.- Fusión con otra sociedad.- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas.- IX.- Amortización de la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- X.- Cualquier otra modificación del contrato Social.- XI.- Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** - Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el presidente del Consejo de Administración o por el o los Comisarios, con excepción de lo dispuesto, en los Artículos ciento sesenta y seis, fracción sexta, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de sociedades Mercantiles.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** - Para que una Asamblea General de Accionistas, se considere legalmente instalada, deberá ser citada por medio de convocatoria, la que llevará inserta el orden del día y será firmada por quién la haga. La convocatoria deberá ser publicada mediante un aviso en el sistema electrónico, establecido por la Secretaría de Economía, con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Tratándose de primera convocatoria, para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y





# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduriapublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduriapublica6oaxaca@gmail.com) Tel. 951 102 10 23



sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representan por lo menos la mitad del capital social. -----

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** - Si en la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ésta no pudiere celebrarse, para su reunión, se hará una segunda convocatoria, en los mismos términos, en los que se hubiere publicado la primera, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. -----

**TRIGÉSIMA NOVENA.** - No será necesaria convocatoria alguna, cuando en la Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas todas las acciones que representen el capital social. -----

**CUADRAGÉSIMA.** - Un mes antes de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria, el Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración, deberá entregar al Órgano de Vigilancia, el Informe Financiero y demás documentos de la Sociedad, a fin de que el Órgano de Vigilancia, formule un dictamen, mismo que con los documentos ya citados, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, cuando menos con un plazo de quince días anteriores, a la fecha de la celebración de la asamblea, a fin de que los accionistas puedan examinarlos con entera libertad.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** - Las Asambleas, serán presididas por el Administrador Único o por el presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éstos, por la persona que designe la propia Asamblea. La Sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, debidamente legalizado por la Oficina Federal de Hacienda, del domicilio de la Sociedad, en el que se asentarán las Actas de Asambleas que se celebren, debiendo quedar estas autorizadas por la firma del Administrador Único o del presidente del Consejo de Administración y de la persona que funja como secretario de la propia Asamblea. -----

## DE LA ADMINISTRACIÓN

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** - La Sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. El Administrador Único o los consejeros, podrán no ser accionistas de la sociedad; durarán en su cargo indefinidamente, hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los emolumentos o el sueldo de los consejeros o del Administrador Único. -----

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** - Las faltas temporales de los consejeros serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el Consejo de Administración, mientras la Asamblea General de Accionistas, hace nueva designación. La renuncia que presente cualquier consejero, surtirá efectos, hasta que la acepten los accionistas reunidos en asamblea y hagan nueva designación. -----

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.** - Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente decidirá con voto de calidad. De las sesiones de Consejo, se tomará debidamente nota en el libro que al efecto se lleve. -----

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.** - En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier causa, de alguno de los administradores o consejeros, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a circle, and a large 'g'.

Faint circular stamp on the left margin, partially obscured.

ATERIALES Y ACABAL  
RFC: MAP240128BY1  
**"PARADA"**  
Logos of a truck and a bulldozer.

Handwritten blue ink mark 'g' at the bottom right.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.** - Los Administradores de la Sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la ley de la materia. -----

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.** - El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades: -----  
 Representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en Juicio o fuera de él y ante toda clase de Autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales, Municipales, Organismos Descentralizados; así como ante particulares, Sociedades y Corporaciones, Instituciones de Crédito, etcétera. - Nombrar y remover libremente a los gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la Sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades, en una o más personas, fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones, así como establecer reglamentos internos de trabajos. -----  
 Acordar el establecimiento de filiales, sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País. -----

Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la Sociedad, abrir cuentas bancarias o cancelarlas, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Solicitar Créditos y financiamiento a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros. -----

En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la ley o los estatutos, no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán, Poder General para pleitos y cobranzas, Poder General para actos de administración y Poder General para actos de riguroso dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, entendiéndose que se confieren estas facultades, sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código civil Federal y, sus correlativos en donde se ejerzan dichas facultades, por tanto, de manera enunciativa y no limitativa podrá ejercer: -----

**UNO.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Facultades para representar a la Sociedad, con Poder General Para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, inclusive el de la Ciudad de México y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del mismo ordenamiento: a) para desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; b) para transigir; c) para comprometer en árbitros; d) para absolver y articular posiciones; e) para hacer cesión de bienes; f) para recusar; g) para recibir pagos; y h) para los demás actos que expresamente determine la ley. -----

Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, procedimientos y juicios, sean de jurisdicción Voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión y ejercitar toda clase de acciones y derechos. Conformarse con las resoluciones de la autoridad o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, además de lo anterior, para iniciar y proseguir toda clase de juicios; presentar denuncias y querrelas penales; prorrogar jurisdicción y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y







# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduriapublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduriapublica6oaxaca@gmail.com) Tel. 951 102 10 23



someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; constituirse en coadyuvante del ministerio público, promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del Juicio de Amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales o arbitraje en los casos permitidos por la ley y para asistir a las audiencias de conciliación cuando se prevean en las legislaciones procesales estatales, en su caso podrán conferir poderes generales o especiales con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de Poderes para pleitos y cobranzas, disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. -----

**DOS.- FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Facultades para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con Poder General para Administrar Bienes, en los términos de segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, inclusive el del Distrito Federal, así como el diecinueve, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento u comodato con derecho o no al subarriendo, constituir fianzas e hipotecas, en favor o a cargo de la Sociedad y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de crédito refaccionario, de habilitación o avío, hipotecario industrial, de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de crédito simple con instituciones de crédito o con personas físicas o morales en lo particular, de prenda tradicional o de prenda sin transmisión de posesión, de fideicomiso, y en general, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente, para la realización del objeto social, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para fines de administrar los negocios sociales, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos del artículo veintisiete, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias; nombrar y remover a los Gerentes, Directores, Factores, apoderados, agentes, comisionistas, empleados, consultores, abogados y contadores de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo o contractuales y sus emolumentos, salarios u honorarios. Las facultades de administración, comprenden, aquellas facultades especiales para agotar todos los trámites ante personas físicas o morales y autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno de la Ciudad de México, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal o municipal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa todos los trámites frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para presentar avisos, promociones, solicitudes y dictámenes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y todas sus dependencias, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, presentar declaraciones, pagar contribuciones, y realizar cualquier trámite en materia de Comercio Exterior, Aduanas, o trámites respecto a regímenes especiales de importación y exportación de mercancías, trámites relacionados con la industria Maquiladora, o cualquier otro programa presente o futuro aplicable; trámites ante Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores; trámites ante la Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso, trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; trámites ante el Instituto Nacional de Migración, respecto a trámites migratorios de sus representantes con cargos de confianza o empleados

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a circle, and a large 'g'.



Handwritten blue ink mark, possibly a signature or initials.

extranjeros, trámites ante la Comisión Nacional del Agua y ante todas las Comisiones Estatales del Agua en los estados; trámites en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia ecológica, o de dicha índole ante todas las dependencias estatales o municipales, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran legalmente, por la legislación aplicable; trámites ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de Derechos de Autor. -----

**TRES.- FACULTADES DE DOMINIO:** Facultades para representar a la Sociedad con Poder General para ejercer actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, inclusive del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, por lo tanto, podrán comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la Sociedad, en cualquier forma permitida por la ley, emitir cédulas hipotecarias, dar y recibir en fideicomiso, hacer cesión y adquisición de bienes, derechos reales y personales, permutar, donar o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. Solamente en los casos en que sea necesario, para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, o con las personas físicas o morales con quienes tenga relación la sociedad, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración, otorgar fianza. -----

**CUATRO. - FACULTADES LABORALES:** Facultades expresas de representación patronal, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y terminarlos de conformidad con el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para actuar como representante laboral ante o frente a los sindicatos, con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente, considerados y para todos los efectos de conflictos individuales de trabajo; en general, para representar a la Sociedad para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquier autoridad del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante cualquier autoridad del trabajo, Juzgados Laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales y en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta seis, cuarenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo; y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con las más amplias facultades expresas para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y además podrán representar plenamente a la Sociedad en la etapa conciliatoria en los términos del artículo ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos



# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESUS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduriapublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduriapublica6oaxaca@gmail.com)

Tel. 951 102 10 23



17

setenta y nueve y ochocientos ochenta y ochenta y uno, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; plenas facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones en ésta materia y negociar y suscribir convenios, también podrá realizar trámites ante el IMSS, alta patronal, altas y bajas de los trabajadores, tramite de tarjetas patronales, renovación de tarjetas patronales, renovación de certificado digital, aclaraciones de pagos, salarios, altas y todo tipo de aclaraciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**CINCO. - FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASÍ COMO EXPEDIR O LIBRAR A CARGO DE LAS MISMAS:** Facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad y para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de Títulos de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos nueve y ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, o cualquier tipo de cuentas de inversión a nombre de la Sociedad, con facultades de designar, autorizar o limitar de cualquier forma a personas a que giren a cargo de las mismas.

**SEIS. - FACULTADES PARA COMPARECER A CONCURSOS Y LICITACIONES DE GOBIERNO.**

**SIETE. - FACULTADES ANTE AUTORIDADES FISCALES** estando facultado inclusive para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención de certificado de firma electrónica avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria.

**OCHO. - OTORGAR Y REVOCAR FACULTADES, YA SEAN GENERALES Y/O ESPECIALES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD.**

**NOVE. - PODER CAMBIARIO** para que en los términos que establecen los Artículos noveno (9°) Fracción I y párrafo final ochenta y cinco (85), ciento setenta y cuatro (174) y ciento noventa y seis (196) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pueda apertura de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet; incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios; depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie.

**DIEZ. - EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y TOMAR TODO ACUERDO SOBRE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA. -** Las facultades del Consejo de Administración ya citadas, serán ejercitadas por el presidente del mismo, quien en todo caso llevará la firma y la representación social, o por la persona que designe el propio Consejo.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA. -** La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán designar uno o varios gerentes y subgerentes y al director general, quienes tendrán las facultades y atribuciones que les señale el órgano que los designe.

**QUINCUAGÉSIMA. -** El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, deberán

MATERIALES Y ACABADOS  
RFC: MAP240128BY1  
"PARADA"



J

garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designate. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor de un mil pesos, los que quedarán en poder de la Sociedad.

----- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

**QUINCUGÉSIMA PRIMERA.** - El órgano de vigilancia de la Sociedad, estará compuesto por un consejo de vigilancia o varios comisarios, quienes no podrán ser empleados de la Sociedad, empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta sociedad, por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que esta Sociedad sea accionista en más de un cincuenta por ciento, los parientes consanguíneos de los administradores, en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la ley de la materia. En caso de que lo integren varios comisarios actuarán conjuntamente tendrán todas las facultades y obligaciones que les otorgan los artículos del ciento sesenta y seis al ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantizarán su manejo, en la misma forma que los Gerentes y consejeros y serán designados por la Asamblea General, la que también fijará sus sueldos o emolumentos; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que la propia Asamblea los remueva.

**QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.** - Las minorías que representan cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán designar un Comisario, además de los designados por la Asamblea General de Accionistas.

----- **DEL INFORME FINANCIERO** -----

**QUINCUGÉSIMA TERCERA.**- Anualmente se practicará un Informe Financiero que incluya por lo menos: **A)** Un informe de los administradores o administrador sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores o administrador y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.- **B)** Un informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.- **C)** Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; **D)** Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.- **E)** Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.- **F)** Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.- **G)** Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores. ---

**QUINCUGÉSIMA CUARTA.** - El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, pondrá a disposición del órgano de vigilancia, el informe financiero, que deberá estar incluido a más tardar dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social. El órgano de vigilancia, formulará su dictamen, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha que esté señalada para la celebración de la asamblea, así mismo se practicará una auditoría general a la administración de la sociedad anualmente, a criterio del accionista mayoritario de la sociedad, la cual será precedida por el mismo, o por las personas que el accionista mayoritario designe y los gastos que se generen con la auditoría practicada serán solventadas por la sociedad.

----- **DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS** -----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA.**- Las utilidades netas de la sociedad, que después de deducido el impuesto sobre la renta, efectivamente arroje el informe financiero, serán distribuidas en la siguiente forma: **A)** Se destinará un cinco por ciento para formar o constituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte social.- **B)** Se separará la cantidad que acuerde la asamblea para formar otras reservas que considere necesarias - **C)** Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las





# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduriapublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduriapublica6oaxaca@gmail.com)

Tel. 951 102 10 23



utilidades de la empresa.- D) El resto se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la asamblea de accionistas. -----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.** - Este pacto sólo podrá ser transformado o modificado por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos de estos estatutos. -----

## ----- DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD -----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.** - La fusión, transformación y escisión de la sociedad se regirá por el acuerdo de la Asamblea General de Socios y de acuerdo al capítulo noveno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en términos de los artículos doscientos veintidós al doscientos veintiocho bis, de la ley anteriormente invocada. -----

## ----- DE LA SEPARACIÓN, RESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.** - Tendrá derecho a separarse de la sociedad y a obtener el reembolso en sus acciones, el socio que solicite el retiro, dentro de los quince días siguientes a la clausura de la asamblea, en la que se tomen cualesquiera de los siguientes acuerdos: uno.- Cambiar el objeto de la sociedad.- dos.- Cambiar la nacionalidad de la sociedad.- tres.- Transformar la sociedad.- cuatro.- Fusionarla con otra sociedad.- cinco.- Nombrar Administrador o persona extraña a la sociedad, siempre y cuando en todos éstos casos el accionista haya votado en contra de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.** - Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse la sociedad: A) Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios. - B) Porque haya infringido este pacto social, con las disposiciones legales que lo rigen. - C) Por actos fraudulentos o dolosos, que unos socios realicen en contra de la sociedad. -----

**SEXAGÉSIMA.** - La sociedad se disolverá, como lo establecen los artículos doscientos veintinueve al doscientos treinta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente: Uno.- Por expiración del plazo que se ha fijado en ésta escritura - Dos.- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar este consumado.- Tres.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley - Cuatro.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en un solo individuo o persona - Cinco.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social - Seis.- Por resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes, conforme a las causales previstas en las leyes aplicables. -----

En el caso de la fracción primera del artículo doscientos veintinueve, la disolución de la sociedad se realizará por el solo transcurso del término establecido para su duración. En los demás casos, comprobada por la sociedad la existencia de causas de disolución, la causa de disolución se inscribirá de manera inmediata en el Registro Público de Comercio. Si la inscripción no se hiciera a pesar de existir la causa de disolución, cualquier interesado podrá ocurrir ante la autoridad judicial, en la vía sumaria o, en los casos que la disolución sea por resolución judicial, en la vía incidental, a fin de que ordene el registro de la disolución. -----

Las sociedades, aún después de disueltas, conservarán su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación. -----

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.** - Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación conforme a los artículos doscientos treinta y cuatro, al doscientos cuarenta y nueve bis uno, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según el tipo de liquidación. -----

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a circle and a large 'g'.



Handwritten blue ink mark, possibly a signature or initials, at the bottom right.

La liquidación se practicará con arreglo a las estipulaciones relativas del contrato social o a la resolución que tomen los socios al acordarse o reconocerse la disolución de la sociedad. A falta de dichas estipulaciones, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones de este capítulo. Lo anterior no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo doscientos cuarenta y nueve Bis uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de los socios, tomado en la proporción y forma que la Ley General de Sociedades Mercantiles señala, según la naturaleza de la sociedad, para el acuerdo sobre disolución. La designación de liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución. En los casos de que la sociedad se disuelva por la expiración del plazo o en virtud de sentencia ejecutoriada, la designación de los liquidadores deberá hacerse inmediatamente que concluya el plazo o que se dicte la sentencia. Si por cualquier motivo el nombramiento de los liquidadores no se hiciere en los términos que fija este artículo, lo hará la autoridad judicial en la vía sumaria o, en los casos en que la disolución sea por resolución judicial, en la vía incidental, ambos supuestos a petición de cualquier socio. -----

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.** - En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el derecho común. -----

#### ----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

**PRIMERA.** - Los socios fundadores consideran ésta reunión, como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acordando en primer lugar como el importe del capital social mínimo sin derecho a retiro, identificadas como acciones serie "A", la suma de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, representado por cincuenta acciones con un valor nominal de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, cada una de ellas, totalmente suscritas y pagadas en efectivo, quedando el capital social como sigue: -----

#### ----- SERIE "A" -----

SOCIO:	ACCIONES:	VALOR:	TOTAL:
GETSEMANI HERNANDEZ SANTIAGO	40 (CUARENTA)	\$1 000 00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)	\$40 000 00 (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)
VERONICA MONSERRAT CRUZ AGUIRRE	10 (DIEZ)	\$1 000 00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)	\$10 000 00 (DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)
<b>TOTAL:</b>	<b>50 (CINCUENTA)</b>	<b>\$1,000.00 (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)</b>	<b>\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)</b>

**SEGUNDA.** - Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan que la administración de la sociedad esté a cargo de una **ADMINISTRADORA ÚNICA** y para tal efecto designan a la ciudadana **GETSEMANI HERNANDEZ SANTIAGO**, a quien se le otorga todas y cada una de las facultades previstas en la cláusula "**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA**", sin limitación alguna, pudiendo actuar en ejercicio de dichas facultades, a partir de esta fecha y hasta en tanto la Asamblea General de Accionistas no acuerde otra cosa. -----

**TERCERA.** - Igualmente por unanimidad de votos, los accionistas designan



# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduriapublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduriapublica6oaxaca@gmail.com) Tel. 951 102 10 23



21

como **COMISARIA** a la Ciudadana **VERONICA MONSERRAT CRUZ AGUIRRE**, quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, la designación de la comisaria no se encuentra en las prohibiciones establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y quien desempeñará sus funciones de conformidad con la sección cuarta del capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**CUARTA.** - Tanto la Administradora única, como la Comisaria de la sociedad, caucionan en este acto su manejo, mediante depósito en efectivo por la suma de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada uno; y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes al período en que ejercieron el cargo.

**QUINTA.** - La Administradora Única designada, la ciudadana **GETSEMANI HERNANDEZ SANTIAGO**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la comisaria designada en la cláusula tercera, no es pariente consanguíneo en ningún grado, ni tiene relación familiar alguna de ella.

**SEXTA.** - La comisaria designada la ciudadana **VERONICA MONSERRAT CRUZ AGUIRRE**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la administradora única designada en la cláusula segunda, no es pariente consanguíneo en ningún grado, ni tiene relación familiar alguna de ella.

**SÉPTIMA.** - La Administradora Única, hace constar que con esta fecha ha ingresado en la caja de la sociedad, tanto el importe del capital social, pagado en efectivo, como las cauciones otorgadas por los funcionarios antes designados para garantizar sus respectivas actuaciones.

**OCTAVA.** - Las comparecientes, se someten a las leyes y tribunales del Estado de Oaxaca, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento. Los gastos, impuestos, derechos y honorarios, que con motivo de la presente escritura se causan o devenguen serán por cuenta de la sociedad.

## RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o razón social tendrán las obligaciones siguientes: **UNO.** Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social, otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el Uso de la Denominación o Razón Social, otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que se haya dado el Aviso de liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar, en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la sociedad o asociación o el cambio de su denominación o razón social. La presente Autorización tiene una vigencia de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo noventa y uno de la Ley de la Propiedad Industrial.

## GENERALES



g

La ciudadana **GETSEMANI HERNANDEZ SANTIAGO**, se identificó con su credencial para votar número: 0470105044807 (CERO, CUATRO, SIETE, CERO, UNO, CERO, CINCO, CERO, CUATRO, CUATRO, OCHO, CERO, SIETE), expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente, misma que en original tuve a la vista, la cual devuelvo y agrego a mi archivo en copia fotostática simple, debidamente cotejada y certificada, hago constar que se le apercibió de las penas en que incurrir los falsos declarantes, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifestó ser mexicana por nacimiento y ser hija de padres mexicanos, llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, donde nació el treinta de junio de mil novecientos noventa y siete, con domicilio en Avenida los Higos, número 8, Paraje las puertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con Clave Única de Registro de Población HESG970630MOCRNT04 (H, E, S, G, NUEVE, SIETE, CERO, SEIS, TRES, CERO, M, O, C, R, N, T, CERO, CUATRO), de ocupación comerciante, quien dijo tener Registro Federal de Contribuyentes número: HESG970630HTA (H, E, S, G, NUEVE, SIETE, CERO, SEIS, TRES, CERO, H, T, A), y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo ante el suscrito. -----

La ciudadana **VERONICA MONSERRAT CRUZ AGUIRRE**, se identificó con su credencial para votar número: 0544123620693 (CERO, CINCO, CUATRO, CUATRO, UNO, DOS, TRES, SEIS, DOS, CERO, SEIS, NUEVE, TRES), expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente, misma que en original tuve a la vista, la cual devuelvo y agrego a mi archivo en copia fotostática simple, debidamente cotejada y certificada, hago constar que se le apercibió de las penas en que incurrir los falsos declarantes, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifestó ser mexicana por nacimiento y ser hijo de padres mexicanos, llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de Oaxaca de Juárez, centro, Oaxaca, lugar donde nació el día doce de abril del dos mil uno, con domicilio en Calle Jesús García Corona, número 134, Colonia Unión, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68030, de estado civil soltera, con Clave Única de Registro de Población CUAV010412MOCRGRA1 (C, U, A, V, CERO, UNO, CERO, CUATRO, UNO, DOS, M, O, C, R, G, R, A, UNO), de ocupación comerciante, quien dijo tener Registro Federal de Contribuyentes número CUAV010412JV9 (C, U, A, V, CERO, UNO, CERO, CUATRO, UNO, DOS, J, V, NUEVE) y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo ante el suscrito. -----

--- Yo, el Corredor Público, CERTIFICO Y DOY FE. -----

### FEDACIÓN

En cumplimiento de su cometido y con fundamento en los artículos sexto fracción sexta, quince, diecinueve y demás relativos de la Ley Federal de la Correduría Pública; treinta y dos, cuarenta, párrafo segundo y cuarenta, y demás relativos y aplicables de su Reglamento el suscrito corredor público hace constar: -----

**UNO.** Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, los que a mi juicio tienen capacidad legal para obligarse contractualmente, haciendo constar que no encuentro en ninguno de ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural, ni tengo noticias de que se encuentran sujetos a interdicción. -----

**DOS.** Que les leí el presente instrumento a las partes y les expliqué y orienté sobre el valor y las consecuencias legales de su contenido. -----

**TRES.** - Que solicité a los comparecientes su Cédula de Identificación Fiscal, que si me fueron proporcionados por los comparecientes. -----

**CUATRO.** - Que con fundamento en lo dispuesto por la Miscelánea Fiscal de la federación y la regla correspondiente de la resolución miscelánea fiscal vigente, el suscrito corredor público, impuso a los comparecientes sobre la







# CORREDURÍA PÚBLICA 6

FEDERICO JESÚS ESCARCEGA ANDERSON

E-mail: [correduriapublica6oaxaca@gmail.com](mailto:correduriapublica6oaxaca@gmail.com) Tel. 951 102 10 23



obligación que tienen de comprobar, dentro del mes siguiente a la firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud correspondiente para la inscripción de la sociedad ante el registro federal de contribuyentes, a efecto de asentar en el libro de registro a mi cargo la fecha de presentación de la propia solicitud y que, en caso contrario, el suscrito corredor público, con fundamento en la primera de las disposiciones legales invocadas, procederá a informar de dicha omisión a la secretaría de hacienda y crédito público dentro del mes siguiente a la autorización del presente instrumento.-----

**CINCO.- Autorización de uso de denominaciones y razones sociales.-----**

A).- Que me cercioré que la autorización se encuentra vigente y que previo al momento de la constitución se cumplieron con las condiciones señaladas en la propia autorización y reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales. Que todo lo relacionado e inserto en el presente instrumento, concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y de los que anexo una copia cotejada a mi archivo.-----

B).- Que hice del conocimiento a los comparecientes que al usar o pretender usar una denominación o razón social, están obligados a responder por cualquier daño, perjuicio o afectación, que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la ley de inversión extranjera y su reglamento, para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y que tendrán la obligación de proporcionar a la secretaría de economía la información y documentación que se les requiera por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la denominación o razón social, al momento de reservar la denominación o razón social durante el tiempo que se encuentre en uso, después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la denominación o razón social.-----

C).- Que hice del conocimiento a los comparecientes, que tienen la obligación de inscribir en el Registro Público de Comercio el presente instrumento constitutivo de la sociedad, antes de realizar cualquier acto jurídico con terceros, se les hizo saber que los que realicen actos jurídicos como representantes o mandatarios de una sociedad irregular, responderán del cumplimiento de los mismos frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal, en que hubieren incurrido, cuando los terceros resultaren perjudicados, así mismo se les hizo saber que deben hacer del conocimiento de dicha inscripción al suscrito Corredor Público, para integrarlo a su expediente -----

**SEIS.-** Que la inserción del permiso concedido por la Secretaría de Economía para la Constitución de esta Sociedad, concuerda fielmente con su original, que tuve a la vista y agrego una copia cotejada a mi archivo. -----

**SIETE.-** En materia de datos personales.- Que hice del conocimiento de comparecientes los preceptos y principios contenidos en la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, con relación a la información y datos personales proporcionados para la elaboración de este instrumento, en especial lo dispuesto por las fracciones I y IV del artículo diez, segundo, octavo, décimo segundo, décimo quinto y demás relativos del citado ordenamiento en relación con lo dispuesto por los artículos quinto y sexto de su reglamento firmando en unión del suscrito corredor público el mismo día de su otorgamiento.- Autorizo. Conste. - Doy fe. -----

**----- TRANSCRIPCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES -----**

Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a circle, a vertical line, and a large 'g'.



Handwritten blue ink mark 'g' at the bottom right.

tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." Doy fe. -----

### AUTORIZACIÓN

Autorizo definitivamente el presente instrumento, el mismo día de su otorgamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos primero, sexto, fracción quinta y treinta y cinco, párrafo último del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública -----

GETSEMANI HERNANDEZ SANTIAGO (rúbrica).- VERONICA MONSERRAT CRUZ AGUIRRE (rúbrica).- FEDERICO JESÚS ESCÁRCEGA ANDERSON CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA. -----

### EXPEDICIÓN

Se expide el presente instrumento (póliza) en calidad de primer testimonio, para todos los efectos legales, a que haya lugar, a favor y para uso de la sociedad mercantil denominada **MATERIALES Y ACABADOS PARADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a título de interesada, instrumento formalmente asentado en extracto en el libro de registro al principio citado y debidamente cotejado, haciendo constar, que el mismo corresponde y proviene de su original que obra en mi archivo, el cual está debidamente cotejado, consta de veinticuatro páginas útiles, en tamaño oficio. Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a veintiséis del mes de enero del año dos mil veinticuatro. DOY FE. -----

FEDERICO JESÚS ESCÁRCEGA ANDERSON  
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SEIS  
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA





ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

20240003853200V5

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2024010623	MATERIALES Y ACABADOS PARADA, SA DE CV

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400038532	14/02/2024 03:42:12 T.CENTRO	FEDERICO JESUS ESCARCEGA ANDERSON

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
00206	Póliza
Fedatario / Autoridad Federico Jesús Escárcega Anderson	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2024010623	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	14/02/2024 03:42:12 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26759266	14/02/2024 03:41:56 T.CENTRO	\$3,161.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre Mariana Diaz Sanchez	
Firma eafaef3399b147427dd53ef0149764f3bb80e6e0b	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20240214214537.654Z	<small>FuXoYgzWWq9mTe8X6juvkwcgVhLCC0WoGmmhNRq07CnFkzpeuS5wLcS2pm6KA8q/O8/rRniqBIO2OqPHRczPycsmO8VWnbpE8ah17HVkuD9DWn7sSnbhGZjoo7ycz9V9F88HlyURUyyQpktrfu/n9rTSS6wARBsQPvuzNJE3cHr/WM+PuCD5cARDIYIS8nPKxaUcWimg9k.J7WFY9eUxo7hqpbVdzcODH+5+C/ta/z16OmVU77GQ5gBISPI6/htqEIB8sSXk6vW8Moxb77YeebHEqtbmbX3qv.WTOHV39n5AP7e0s9hpURndQ +=</small>

FIRMÓ

**Responsable de oficina**

Mariana Diaz Sanchez

>29452085 EwuoRPgvj9GJwyhXWUu7fvyP+pM=|

jaXZ9tT3NzTxlf4ptoRa3RXFLMs588mWeKc4ZMFICUy6jpwdM5v2RGm0whXPnZlxND0s32x4KXpXrO3LzcUAooKUBbcCA0Wc'

+yTZuV0YVrC145JMJMCdcwHZAf4fPxPjL/

ado9x9bFBgKSV5ASVcWKy29A37xDp9cVU7kdiYcX3g5XkTpGWSPesox7Zgeg0hWWWKnmhmSKqJ4mzrlapTtna6zEDjTfwqa3

xLM+JHst8jqs9TC5TDT6bCRsi9Yn1YRK1UU00iNrQCoKAekQUHJivDfXcgvVxF51DPj9AQ==



*Z*  
*J*  
*g*



# Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

20240003853200V5

Número Único de Documento

## M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

SI

No

Por instrumento No. 00206

Libro: UNO

De fecha: 26/01/2024

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Federico Jesús Escárcega Anderson No. 6

Estado: Oaxaca Municipio:

Oaxaca de Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):  
MATERIALES Y ACABADOS PARADA, SA DE CV



Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: OAXACA DE JUAREZ, OAXACA

Entidad Oaxaca Municipio

### Objeto social principal

I.- Distribución, compra, venta, de todo tipo de materiales para la industria de la construcción, del cual se mencionan en manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: tabique, cemento, cal, calhidra, varilla, alambazón, alambre recocido, aceros, pisos, muros, acabados concreto premezclado, lámina galvanizada, de asbesto, cartón de latón, impermeabilizantes, clavos, herrajes, acero, perfil, tubular, perfil estructural, ptr en distintas medidas, montén, tubo negro, mofle en distintas cédulas, placas solares, castillos prefabricados, malla soldada, tabicón, material de plomería, tinacos, material eléctrico, material conductor de agua toda clase de herramientas manuales y material de ferretería herramientas eléctricas, ecotecnología, etcétera y demás que se requiera para ejecutar cualquier tipo de obra tanto pública como privada.

----- II.- Comercialización de equipos de servicio de tubería y conexiones, indistinto materiales de plomería, químicos, solventes, pinturas, artículos de limpieza, maderas, anaqueles, equipo de medición y control, ferretería y herrería, PVC, aparatos mecánicos, refracciones, equipo electromecánico, petroquímica y refracción, vidrio, equipo de seguridad industrial, y control de calidad, válvulas, compresores, bombas, instrumentación para medición y control de procesos petroquímicos, la instalación de equipos de sistemas contra incendios. ----- III.- La compra y venta de equipos eléctricos, electrónicos y material eléctrico, comisión, representación distribución, importación y exportación de material eléctrico, previos los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria, material eléctrico y equipo.

productos químicos, materiales útiles y enseres para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles. ----- IV.- La adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación, exportación, transporte, arrendamiento, almacenamiento, consumo y comercialización en general de todo tipo de explosivos industriales, artificios y accesorios, así como de equipo para barrenación y sus accesorios. ----- V.- El comercio y la industria en general, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, el realizar cualquier acto de comercio o industria que comprenda el suministro, compra, venta, importación, exportación, manufactura, transformación, representación, comisión, almacenaje, distribución o de cualquier otra forma negociación con toda clase de productos, en especial con refacciones industriales en general, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. ----- VI.- Adquisición, compra, venta, renta, instalación, operación, mantenimiento, montaje, maquila, reparación, mantenimiento, transformación, distribución y



comercialización de materiales, materiales industrializados, materiales pétreos, equipos, partes industriales, maquinarias en general, maquinaria agrícola, maquinaria pesada, refacciones para la construcción o cualquier clase de industria, refacciones para maquinaria en general, así como cualquier otro producto relacionado de esta rama existente en el mercado.-----

VII.- La producción, fabricación, distribución, extracción, compra venta de materiales pétreos tanto naturales como artificiales, como arena, grava, piedra, arenilla, mármol, granito, pizarra, yeso, arcillas, calizas, etcétera.----- VIII.- La planificación energética y racionalización del uso de la energía y la cogeneración de la misma.----- IX.- La producción, distribución y comercialización de agregados pétreos tanto para el desarrollo urbano como para el mercado especializado para las rocas calcáreas en la industria del cemento, y las sílicas para pulido y limpieza mediante inyección a chorro (sandblast), recubrimientos y acabados, etcétera.-X.- Obtener de acuerdo con la normatividad fiscal, laboral, salud y de seguridad social, las gestiones relativas y conducentes ante las autoridades estatales y federales en materia de ecología y medio ambiente.----- XI.- Venta directa en greña o a granel a los propietarios de camiones materialistas o casas distribuidoras.----- XII.- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por la leyes.----- XIII - La venta de materiales y productos químicos para todo tipo de industrias petrolera, minera, farmacéutica, metalúrgica, eléctrica, ambiental, química, alimenticia, transporte, construcción, hotelera, textilera, industria sin chimeneas y las que se deriven de las mismas; por lo cual podrá realizar de manera enunciativa pero no limitativa:---

----- a.- La comercialización de materiales asfálticos y productos químicos relacionados con las industrias arriba señaladas.----- b.- Proveer servicios profesionales de personal especializado para todo tipo de operaciones relacionadas con las industrias arriba mencionadas.----- c.- Comercialización de materiales químicos y no químicos.----- d.- Servicios integrales de restauración de suelos contaminados mediante productos químicos y maquinaria para su restauración.----- e.- Importación de productos químicos de cualquier naturaleza y su comercialización en territorio nacional y en el extranjero.----- f.- Importación de todo tipo de mercaderías y su comercialización en territorio nacional y en el extranjero.----- g.- Mezclado de productos químicos en territorio nacional y el extranjero.----- h.- Traslado en territorio nacional y el extranjero de producto químico, mezclado, derivados, etcétera.----- i.- Proveer a los socios, los medios económicos, culturales, deportivos, de esparcimiento, médicos y escolares (se hace de manera enunciativa y no limitativa) suficientes para realizar el objeto social de la empresa.----- j.- Será estrictamente indispensable proveer a los socios los medios económicos, culturales, deportivos, de esparcimiento, médicos y escolares (se hace de manera enunciativa y no limitativa) suficientes para realizar el objeto social de la empresa, ya que de no proveerlos el objeto social de la empresa no se realizara en ninguna de sus partes integrantes.----- k.- Comercializar toda clase de productos químicos, importar material e insumos químicos así como maquinaria y equipo de análisis, supervisión, verificación y seguridad involucrada con la manipulación de material químico, hidrocarburos y gases, mezclar y preparar material químico anticorrosivo y desmulsificante, etcétera.----- XIV.- Compra venta, arrendamiento, reparación, mantenimiento de herramienta menor del ramo de la construcción, herramienta de albañilería, carpintería, herrería, cancelería y vidriería, plomería, electricidad, yesos pastas y pinturas y demás oficios.-----

XV - La planificación, estudio, proyecto, ejecución, montaje, gestión de compra de equipos, inspección y control de calidad, explotación, dirección, gestión y mantenimiento tanto en trabajos de arquitectura y obras civiles en general como en instalaciones industriales, abastecimientos de aguas, tratamiento de residuos urbanos, medio ambiente y nuevas tecnologías energéticas, infraestructuras y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarril, transporte por cualquier medio, gestión de servicios públicos en las formas previstas por las leyes, y gestión de redes de comunicaciones, de telecomunicaciones, de distribución de gas o hidrocarburos en general, así como la gestión en la explotación y consultoría para el desarrollo de trabajos de esta naturaleza.----- XVI.- La transportación de flete carga de todo tipo de materiales con o sin equipo por la república mexicana y el extranjero, así como también transportación de maquinaria y material para la construcción.----- XVII.- Explotación y comercialización de maderas y bosques, agrícola, pecuario, pesquero, acuicola, agroindustrial e industrial para el mercado nacional y en su oportunidad para el mercado internacional.----- XVIII.- La comercialización compra venta de material para mobiliario urbano señalamientos y materiales para las instalaciones eléctricas, hidráulicas, construcción y estructura y todo lo relacionado con la industria en



# ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

20240003853200V5

Número Único de Documento

general.--- XIX.- La compra venta de vehículos nuevos o usados, camiones, transporte de carga, transporte pesado, entre otros, arrendamiento e importación de toda clase de medios de transporte, maquinarias, equipos, artículos para la industria de la construcción y petrolera.----- XX. Arrendamiento, comercialización, transporte de maquinaria pesada del ramo de la construcción, ya sea importada o nacional, como retroexcavadoras, tractores, motoconformadoras, entre otras. ----- XXI.- La elaboración de proyectos y trabajos, así como su ejecución, relacionados con la protección, preservación, mejora y mantenimiento de la naturaleza.----- XXII.- La conservación, mantenimiento, señalización y mejora de espacios naturales o zonas protegidas (Reservas, Enclaves, Áreas Naturales Recreativas, Monumentos Naturales, Parques Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de Especial Conservación, Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, etcétera).----- XXIII.- Prestación de servicio o mano de obra para cimbra, habilitado y armado de aceros, para colados de estructuras de concreto.----- XXIV.- Fabricación, armado, industrialización, compraventa, consignación, representación, reparación, maquila, compraventa, fabricación, creación, invención, diseño, etiquetado, confección, manufactura, distribución, administración, consignación, comisión, presentación, importación y exportación de toda clase de muebles, materiales, accesorios y demás artículos afines.----- XXV.- La fabricación, comercialización y distribución de: Productos de madera como insumo de otras industrias, productos de aglomerado para la construcción, partes aglomeradas para casas prefabricadas, partes modulares de aglomerado y muebles de aglomerado, entre otros.----- XXVI.- Comercialización y servicios complementarios relacionados al objeto social.----- XXVII.- La fabricación, comercialización y distribución de:----- a).- Todo tipo de madera, así como la impregnación y tratamiento de la madera.----- b).- Triplay, chapa, tableros y laminados recubiertos con diversos materiales.-c).- Puertas, ventanas, escaleras, closets, cancelos, parqués, duelas y otros productos para la construcción; tarimas, toneles, barriles, estuches, alhajeros, cajas para embalaje y para uso ornamental de madera.----- XXVIII.- Acopio y entrega de materia prima en centros de producción de muebles.----- XXIX.- El diseño, elaboración la comercialización, distribución, venta, importación, exportación, confección, maquila de todo tipo de telas, incluida piel y suministros que le sean necesarios productos naturales o productos derivados de un proceso industrial para la elaboración de su objeto social.--- XXX.- La capacitación de sus socios en el uso de tecnologías relevantes, estufado, plantaciones comerciales: de cortas dimensiones y prácticas de raleo y aclareos, acabados, equipamiento de almacenamiento y transporte, capacitación de mano de obra específicos por género, efectividad en la aplicación de la normatividad ambiental, uso de madera tratada y preservada, organización de proveedores, estudios de mercado, vinculación de la industria de la construcción, diseño de prototipos.----- Lo anterior, previo los permisos y autorizaciones que se requieran para ello, por parte de las autoridades correspondientes. -----

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GETSEMANI	HERNANDEZ	SANTIAGO	Mexicana	HESG970630MK	HESG970630HTA 40		A	1,000	40,000
VERONICA MONSERRAT	CRUZ	AGUIRRE	Mexicana	CUAV010412MC	CUAV010412JV9 10		A	1,000	10,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:



ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

MATERIALES Y ACABADOS  
RFC: MAP240128BY1  
"PARADA"

Oaxaca

Constitución de Soc

20240003853200V5

Número Único de Documento

UNO.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Facultades para representar a la Sociedad, con Poder General Para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, inclusive el de la Ciudad de México y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del mismo ordenamiento: a) para desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; b) para transigir; c) para comprometer en árbitros; d) para absolver y articular posiciones; e) para hacer cesión de bienes; f) para recusar; g) para recibir pagos; y h) para los demás actos que expresamente determine la ley.

-----Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, procedimientos y juicios, sean de jurisdicción Voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión y ejercitar toda clase de acciones y derechos. Conformarse con las resoluciones de la autoridad o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes, además de lo anterior, para iniciar y proseguir toda clase de juicios; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; constituirse en coadyuvante del ministerio público, promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aun del Juicio de Amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales o arbitraje en los casos permitidos por la ley y para asistir a las audiencias de conciliación cuando se prevean en las legislaciones procesales estatales, en su caso podrán conferir poderes generales o especiales con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de Poderes para pleitos y cobranzas, disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. -----DOS - FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Facultades para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con Poder General para Administrar Bienes, en los términos de segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, inclusive el del Distrito Federal, así como el diecinueve, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento u comodato con derecho o no al subarriendo, constituir fianzas e hipotecas, en favor o a cargo de la Sociedad y cancelarlas extinguida la obligación principal, concertar y celebrar contratos de crédito refaccionario, de habilitación o avío, hipotecario industrial, de mutuo con interés y garantía hipotecaria, de crédito simple con instituciones de crédito o con personas físicas o morales en lo particular, de prenda tradicional o de prenda sin transmisión de posesión, de fideicomiso, y en general, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crea conveniente, para la realización del objeto social; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para fines de administrar los negocios sociales, celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos del artículo veintisiete, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias; nombrar y remover a los Gerentes, Directores, Factores, apoderados, agentes, comisionistas, empleados, consultores, abogados y contadores de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo o contractuales y sus emolumentos, salarios u honorarios. Las facultades de administración, comprenden, aquellas facultades especiales para agotar todos los trámites ante personas físicas o morales y autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno de la Ciudad de México, u organismos descentralizados o desconcentrados del gobierno federal o de cualquier gobierno estatal o municipal, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa: todos los trámites frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para presentar avisos, promociones, solicitudes y dictámenes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y todas sus dependencias, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, presentar declaraciones, pagar contribuciones, y realizar cualquier trámite en materia de Comercio Exterior, Aduanas, o trámites respecto a regímenes especiales de importación y exportación de mercancías, trámites relacionados con la industria Maquiladora, o cualquier otro programa presente o futuro aplicable; trámites ante Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Fomento Nacional a la Vivienda de los Trabajadores; trámites ante la Secretaría de Economía y la Dirección General de Inversiones Extranjeras en su caso; trámites ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; trámites ante el Instituto Nacional de Migración, respecto a trámites migratorios de sus representantes con cargos de confianza o empleados extranjeros; trámites ante la Comisión Nacional del Agua y ante todas las Comisiones Estatales del Agua en los estados; trámites en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia ecológica, o de dicha índole ante todas las dependencias estatales o municipales, para realizar todos los registros, dar todos los avisos y obtener todos los permisos y autorizaciones que se requieran





Constitución de Sociedad

## Registro Público de Comercio

Oaxaca



20240003853200V5

Número Único de Documento

legalmente, por la legislación aplicable; trámites ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial y el Instituto Nacional de Derechos de Autor. -----TRES.- FACULTADES DE DOMINIO:

Facultades para representar a la Sociedad con Poder General para ejercer actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República, inclusive del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, por lo tanto, podrán comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la Sociedad, en cualquier forma permitida por la ley, emitir cédulas hipotecarias, dar y recibir en fideicomiso, hacer cesión y adquisición de bienes, derechos reales y personales, permutar, donar o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la Sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. Solamente en los casos en que sea necesario, para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, o con las personas físicas o morales con quienes tenga relación la sociedad, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración, otorgar fianza. -----CUATRO. -

FACULTADES LABORALES: Facultades expresas de representación patronal, para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo y terminarlos de conformidad con el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para actuar como representante laboral ante o frente a los sindicatos, con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente, considerados y para todos los efectos de conflictos individuales de trabajo; en general, para representar a la Sociedad para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquier autoridad del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante cualquier autoridad del trabajo, Juzgados Laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales y en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta seis, cuarenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo; y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con las más amplias facultades expresas para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones y además podrán representar plenamente a la Sociedad en la etapa conciliatoria en los términos del artículo ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y ochenta y uno, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; plenas facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones en ésta materia y negociar y suscribir convenios, también podrá realizar trámites ante el IMSS, alta patronal, altas y bajas de los trabajadores, tramite de tarjetas patronales, renovación de tarjetas patronales, renovación de certificado digital, aclaraciones de pagos, salarios, altas y todo tipo de aclaraciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----CINCO. - FACULTADES PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE

TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS ASÍ COMO EXPEDIR O LIBRAR A CARGO DE LAS MISMAS: Facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad y para girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de Títulos de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos nueve y ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, o cualquier tipo de cuentas de inversión a nombre de la Sociedad, con facultades de designar, autorizar o limitar de cualquier forma a personas a que giren a cargo de las mismas. -----SEIS. - FACULTADES PARA COMPARECER A CONCURSOS Y LICITACIONES DE GOBIERNO. -----SIETE. - FACULTADES ANTE

AUTORIDADES FISCALES estando facultado inclusive para llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención de certificado de firma electrónica avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria. -----OCHO. - OTORGAR Y REVOCAR FACULTADES, YA SEAN GENERALES Y/O ESPECIALES, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. -----NUEVE. -

PODER CAMBIARIO para que en los términos que establecen los Artículos noveno (9º) Fracción I y párrafo final ochenta y cinco (85), ciento setenta y cuatro (174) y ciento noventa y seis (196) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pueda aperturar cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca



# Registro Público de Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

20240003853200V5

Número Único de Documento

electrónica por internet; incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios; depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie.

-----DIEZ. - EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y TOMAR TODO ACUERDO SOBRE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

-----CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - Las facultades del Consejo de Administración ya citadas, serán ejercitadas por el presidente del mismo, quién en todo caso llevará la firma y la representación social, o por la persona que designe el propio Consejo.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
GETSEMANI	HERNANDEZ	SANTIAGO	HESG97063JHTA	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:  
COMISARIO VERONICA MONSERRAT CRUZ AGUIRRE

Autorización de denominación/razón social  
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202401121818561066 Fecha: 12/01/2024

### Datos de inscripción

NCI

202400038532

Fecha inscripción

14/02/2024 03:45:37 T.CENTRO

### Fecha ingreso

14/02/2024 03:42:12 T.CENTRO

### Responsable de oficina

Mariana Diaz Sanchez

*[Handwritten signatures]*



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE  
 HERNANDEZ  
 SANTIAGO  
 GETSEMANI  
 DOMICILIO  
 AV LOS PINOS 8  
 PUE LAS PUERTAS 88274  
 OAXACA DE JUAREZ OAX  
 CLAVE DE ELECTOR HRSNGTST03302381103  
 CLAVE HESG0T03302381103  
 FECHA DE EMISION 2016 06  
 EXPIRO 20  
 VALOR 060  
 MONEDA 0470  
 MONEDA 0001  
 VALOR 2816  
 MONEDA 2025

FECHA DE EMISION  
 30/06/1987  
 EDAD 36








MATERIALES Y ACABADOS  
RFC: MAP240128BY1  
"PARADA"  





IME

IDMEX1415560578<<0470105044807  
 9706305M2612317MEX<00<<06931<S  
 HERNANDEZ<SANTIA60<<GETSEMANI<

Handwritten marks on the right margin.

Handwritten mark 'g' on the right margin.

Handwritten mark 'g' on the right margin.

Handwritten mark 'g' at the bottom right.



**ANEXO III**

\_\_\_\_\_

4

g

g





**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024  
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO"**

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024*

Página 1 de 51

Handwritten notes and signatures in the right margin, including the number 10, a signature, and the number 4.



## CONTENIDO

### 1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación de la adquisición y carácter de la invitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

### 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la adquisición.
- 2.2 Tipo de Abastecimiento.
- 2.3 Método para verificación del cumplimiento de la adquisición.
  - 2.3.1 De los Licitantes.
  - 2.3.2 Del Licitante adjudicado.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.
- 2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de Contrato.
- 2.9 Cancelación de la invitación.

### 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
  - 3.4.1 Propuesta Técnica.
  - 3.4.2 Propuesta Económica.
- 3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.
- 3.6 Fallo.
- 3.7 Formalización del Contrato.

### 4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1 Criterio de evaluación.
- 4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.
  - 4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.
  - 4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.
- 4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.
- 4.4 Causas de la invitación desierta.
- 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.
- 4.6 Adjudicación por incumplimiento.

### 5. SANCIONES.

### 6. INCONFORMIDAD.

### 7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

### 8. ANEXOS.

- Anexo A** Especificaciones Técnicas.
- Anexo B** Formato de carta manifiesto de interés en participar en la invitación.
- Anexo C** Formato para solicitar aclaración de dudas.
- Anexo D** Formato para presentar carta poder.
- Anexo E** Formato de acreditación de personalidad.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024





- Anexo F** Formato de escrito de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- Anexo G** Formato para presentar la Propuesta Técnica.
- Anexo H** Formato para presentar la Propuesta Económica.
- Anexo I** Curriculum empresarial (formato libre).
- Anexo J** Modelo de Contrato.
- Anexo K** Formato de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Anexo L** Rotulado de los sobres.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large blue signature and several smaller marks.



**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efecto de estas Bases se entenderá por:

<b>ÁREA TÉCNICA:</b>	Área requirente o usuaria de los bienes, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
<b>BASES:</b>	Documentos que contienen las condiciones técnicas, administrativas y legales bajo los cuales serán contratados los arrendamientos, bienes o servicios, así como también las formalidades que los Licitantes deberán cumplir al presentar sus propuestas.
<b>SUBCOMITÉ:</b>	Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
<b>FUNCIÓN PÚBLICA:</b>	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
<b>ADMINISTRACIÓN:</b>	Secretaría de Administración.
<b>CONTRATANTE:</b>	Secretaría de Finanzas.
<b>CONTRATO:</b>	Documento que formaliza y regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
<b>CONVOCANTE:</b>	Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas.
<b>DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO:</b>	Documento emitido por el Área Técnica donde, previo análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, determina sobre el cumplimiento de las ofertas con base en lo solicitado en la convocatoria.
<b>DOMICILIO DE LA CONTRATANTE:</b>	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
<b>DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:</b>	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
<b>INVESTIGACIÓN DE MERCADO:</b>	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
<b>INVITACIÓN:</b>	Invitación Restringida.
<b>LICITANTE:</b>	La persona física o moral que participe en la presente invitación de conformidad con lo que establece la convocatoria.
<b>LICITANTE ADJUDICADO:</b>	Licitante que resulte ganador del proceso de invitación, conforme a las reglas establecidas en la convocatoria.
<b>LEY:</b>	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
<b>LOTE:</b>	Es el conjunto de partidas que lo integran.
<b>PARTIDA:</b>	Clasificación contenida en las Especificaciones Técnicas.
<b>OBJETO DE LA INVITACIÓN:</b>	Adquisición de material eléctrico y electrónico.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024



<b>PADRÓN DE PROVEEDORES:</b>	El Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
<b>PRECIO NO ACEPTABLE:</b>	Es aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación.
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS:</b>	Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
<b>PROPOSICIONES:</b>	Propuesta Técnica y Económica solicitada en las Bases.
<b>PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:</b>	Documentos que entrega el Licitante en sobre cerrado en la fecha y hora estipulada por la convocante, con la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases, para presentar su oferta de bienes, servicios o arrendamientos objeto de la invitación.
<b>PROVEEDOR:</b>	La persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
<b>REGLAMENTO DE LA LEY:</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
<b>REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO:</b>	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>SECRETARÍA:</b>	Secretaría de Finanzas.
<b>CORREO</b>	<a href="mailto:liliana.cruz@finanzasoxaca.gob.mx">liliana.cruz@finanzasoxaca.gob.mx</a>



## 1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección Administrativa, realizará la presente licitación, para la **Adquisición de material eléctrico y electrónico**, lo anterior, en cumplimiento de los artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; 102 y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracciones VII y XIX, 4 fracción I, 7, 11, 25 fracción VI, 28 fracción III, 32 fracción I, 34, 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracciones VII y XIX, 18, 19 fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 27 tercer párrafo, 28 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 82 y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024; convocan a participar en el proceso licitatorio bajo la modalidad de **Invitación Restringida**, la cual se desarrollará de manera presencial y conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Invitación, las personas físicas y/o morales, que cuenten con registro vigente en el Padrón de Proveedores, con domicilio fiscal en el territorio estatal y al corriente de sus obligaciones fiscales, que su objeto social esté directamente relacionado con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del presente procedimiento de contratación en la Invitación y las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrán ser negociadas; por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las Bases y sus Anexos.

Las disposiciones de las Bases están fundadas en la Ley y Reglamento de la Ley, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

Las Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de:

- a. Las preguntas y respuestas que se formulen por los Licitantes o,
- b. Por adiciones o precisiones que se realice a las mismas. Las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Propuestas y no deberán limitar la participación de Licitantes.

### 1.1 Número de identificación de la adquisición y carácter de la invitación.

El número asignado al procedimiento es SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024, el cual es de carácter estatal, en términos de los artículos 28 fracción III, 32 fracción I de la Ley y 94 del Presupuesto de Egresos.

### 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página 6 de 51



De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley; 102 y 104 del Reglamento del Presupuesto, se cuenta con recurso estatal en la partida específica **230- Material eléctrico y electrónico** con clave presupuestal **114007-14402000001-246230AALAA0124**.

### 1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

### 1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que los Anexos Técnicos y Económicos que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, según el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento de la Ley.

### 1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus Propuestas Económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

### 1.6 Costo de las Bases.

Para participar en este proceso de invitación no se requiere cubrir derecho alguno.

## 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de material eléctrico y electrónico.

**Alcance o beneficiarios de la contratación es:** Secretaría de Finanzas (Coordinación de Giras y Protocolo)

### 2.1 Información, descripción de la adquisición.

Las especificaciones en forma detallada se encuentran en el **Anexo A** de las Bases.

### 2.2 Tipo de Abastecimiento.

La adjudicación se realizará por lote, es decir, cada lote se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Anexo A** de las Bases.

### 2.3 Método para verificación del cumplimiento de la adquisición.

**2.3.1 De los Licitantes:** La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:



- a) Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
- b) Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes, y
- c) El método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

**2.3.2 Del Licitante adjudicado:** La Contratante se reserva el derecho de realizar las pruebas que se llegasen a requerir para corroborar la calidad de los bienes o servicios objeto de la presente licitación, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

**2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.**

El Licitante Adjudicado deberá entregar lo solicitado en el **Anexo A** de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Cable de uso rudo, tipo 3x12 AWG, con tensión nominal de 300 V, de conformidad con lo establecido en la partida 1 del Lote uno del Anexo A de las Bases.	600	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.	Coordinador de Giras y Protocolo.	Coordinación de Giras y Protocolo, ubicada en el Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, calle Bustamante esq. Guerrero S/N Plaza de la Constitución, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. CP.68000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas
2	Centro de carga con capacidad de 10,000 W, de conformidad con lo establecido en la partida 2 del Lote uno del Anexo A de las Bases.	4			
3	Clavija polarizada para uso rudo de 2 polos 3 hilos, de conformidad con lo establecido en la partida 3 del Lote uno del Anexo A de las Bases.	40			
4	Contacto polarizado de nylon, de conformidad con lo establecido en la partida 4 del Lote uno del Anexo A de las Bases.	40			
5	Reflector LED, deberá de disponer de cinco modos de luz, de conformidad con lo establecido en la partida 5 del Lote uno del Anexo A de las Bases.	4			

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024



6	Reflector de luz led blanca, con tripié y doble cabezal, cada lámpara deberá ser de potencia de 90 W, de flujo luminoso 4,000 lm, de conformidad con lo establecido en la partida 6 del Lote uno del Anexo A de las Bases.	2			
7	Conector de cable hembra, tipo powercon, Voltaje de 250 V, de conformidad con lo establecido en la partida 7 del Lote uno del Anexo A de las Bases.	48			
8	Conector de cable macho, tipo powercon, Voltaje de 250 V, de conformidad con lo establecido en la partida 8 del Lote uno del Anexo A de las Bases.	48			
9	Multicontacto inteligente, de conformidad con lo establecido en la partida 9 del Lote uno del Anexo A de las Bases.	4			
10	Cable para bocina, calibre 12 AWG, de conformidad con lo establecido en la partida 2 del Lote dos del Anexo A de las Bases.	400			
11	Cable para audio, deberá ser de 3 conductores, calibre 22 AWG +/- 2, de conformidad con lo establecido en la partida 3 del Lote dos del Anexo A de las Bases.	400			
12	Snake que contenga 20 canales blindado con laminilla de aluminio, de conformidad con lo establecido en la partida 4 del Lote dos del Anexo A de las Bases.	2			
13	Conectores XLR hembra, de conformidad con lo establecido en la partida	100			

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024



	4 del Lote dos del Anexo A de las Bases.			
14	Conectores XLR macho, de conformidad con lo establecido en la partida 5 del Lote dos del Anexo A de las Bases.	100		
15	Cable de alto rendimiento UTP, de conformidad con lo establecido en la partida 6 del Lote dos del Anexo A de las Bases.	305		
16	Plug modular tipo RJ45, de conformidad con lo establecido en la partida 7 del Lote dos del Anexo A de las Bases.	100		

Para la entrega de los bienes, el Licitante adjudicado deberá notificar al Coordinador de Giras y Protocolo, con un día hábil de anticipación a la fecha de entrega, al número telefónico 951 501 81 00 Ext. 40024.

Los bienes deberán estar perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.

Se realizará una revisión de los bienes a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad y fabricación de los bienes o que éstos no cumplan con las especificaciones convenidas, la Coordinación de Giras y Protocolo no los recibirá, quedando el Licitante obligado a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente contratadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir de la fecha de entrega estipulada.

**2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.**

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega de las Bases, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

El Licitante adjudicado deberá proporcionar a la Contratante, para realizar el trámite de pago, la siguiente información:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024





Para el caso de persona moral:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple del acta constitutiva.
- Copia simple del poder notarial del Representante Legal.
- Copia simple de su identificación vigente.

Para el caso de persona física:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple de su identificación vigente.

## 2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 del Reglamento de la Ley, el Licitante que resulte adjudicado que celebre el Contrato con la solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

**Garantía de cumplimiento:** El Licitante deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y

**Garantía de anticipo:** "No aplica".

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Licitante dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Licitante presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al Licitante, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o entidad Contratante".

La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

## 2.7 Penas convencionales.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página 11 de 51



servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y su Reglamento.

Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la "Garantía de Cumplimiento".

### **2.8 Modelo de Contrato.**

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Anexo J**; sin embargo, previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento de la Ley. El **Anexo J**, no se deberá de anexar a la Propuesta Técnica.

### **2.9 Cancelación de la invitación.**

Se podrá cancelar la presente invitación, en los siguientes casos:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que modifiquen o extingan las necesidades objeto de la invitación, y se demuestre que, de continuar con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado.

### **3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.**

Los Licitantes que intervengan en la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

Quien concurra a cualquiera de los actos de la presente invitación en representación de una persona física o moral, deberá presentar carta poder simple (**Anexo D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el Representante Legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar la "Carta manifiesto de interés en participar en la invitación" (**Anexo B**), el escrito de solicitud de aclaración de dudas (**Anexo C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024*



OAXACA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
9  
3  
4  
4

participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

La Convocante devolverá a los Licitantes que lo soliciten por escrito, las Propuestas Técnicas y Económicas desechadas y en su caso las muestras físicas presentadas; solicitud que deberán presentar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, una vez transcurrido este periodo la Convocante podrá desecharlas.

**3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.**

La celebración de los distintos actos del proceso de adjudicación, se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11:00 horas 10 de septiembre de 2024	11:00 horas 12 de septiembre de 2024	A más tardar el 20 de septiembre de 2024	A más tardar 4 de octubre de 2024

Se le hace del conocimiento de los Licitantes, que los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, serán públicas y se llevarán a cabo en la sala de juntas "Monte Albán" de la Dirección Administrativa en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas, establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar los cambios vía correo electrónico.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo algunos de los eventos referidos en el párrafo anterior no se tenga acceso al inmueble, la Convocante notificará a los Licitantes vía correo electrónico la nueva fecha, hora y lugar para llevar a cabo el evento en un término no mayor a 24 horas.

**3.2 Junta de Aclaraciones.**

El acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública; con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Licitantes en relación con los aspectos contenidos en las Bases, pudiendo también la Convocante en este acto, realizar las adiciones o precisiones que considere pertinentes.

Las solicitudes de aclaración de dudas (**Anexo C**) deberán presentarlas por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato DOC., de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo ser planteadas las preguntas de manera



concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

Deberán presentarlas en la Dirección Administrativa de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico [liliana.cruz@finanzasoaxaca.gob.mx](mailto:liliana.cruz@finanzasoaxaca.gob.mx), proporcionando domicilio y teléfono, lo que permitirá que este acto se lleve a cabo con la agilidad necesaria. Las solicitudes de aclaración de dudas que no cumplan con estos requisitos, serán desechadas por la Convocante.

En el acto se dará lectura a las aclaraciones solicitadas por los Licitantes y a las respuestas por parte de la Convocante, por el Área Requirente o Técnica; no serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los Licitantes si no presenta a más tardar previo al inicio de la Junta de Aclaraciones, los siguientes documentos:

- a) Original de la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)**.
- b) En caso de ser persona moral; copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) del Representante o Apoderado Legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marca texto, nota adherible o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen facultades correspondientes.
- c) En caso de ser persona física; copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) que suscriba las preguntas.

La asistencia de los Licitantes a la Junta de Aclaraciones será optativa.

En caso de que alguno de los Licitantes no participe en la Junta de Aclaraciones, deberá presentar la carta manifiesto de interés en participar en la invitación **(Anexo B)** en el sobre que corresponda a su Propuesta Técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las modificaciones a las Bases que se originen con motivo de la Junta de Aclaraciones y que consten en el acta respectiva, deberán ser consideradas por los Licitantes al momento de emitir sus proposiciones.

### **3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.**

El acto será presidido por la Convocante o por el servidor público designado por la misma, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones (quince minutos antes), la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo los siguientes datos:

- Nombre.
- Cargo/función.
- RFC del Licitante y servidores públicos.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página 14 de 51



OAXACA  
ESTADO

El registro anterior es de carácter obligatorio; sin embargo; lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en lista que se tendrá para tal efecto.

Serán nombrados los Licitantes en el orden en el que se registraron en el formato que para tal efecto proporcione la Convocante, y los representantes entregarán los sobres que contengan sus proposiciones.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. La apertura de las proposiciones se realizará como a continuación se indica:

- a. En la fecha y hora señaladas, los Licitantes procederán a la entrega de sus Propuestas Técnicas y Económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas. No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada.
- b. Por tratarse de una invitación presencial, el Licitante deberá asistir puntualmente al acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de que algún Licitante se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento.
- c. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no cumplido.
- d. De las Propuestas Económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta.
- e. De entre los Licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, para que, en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas **(Anexo G y Anexo H)**.
- f. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las Propuestas Económicas.

Handwritten marks and numbers: 1, 2, 3, 4

En el supuesto de que alguno de los servidores públicos no se encuentre presentes a la fecha y hora señalados para los actos, se procederá a diferir los mismos, levantando el acta correspondiente y señalando fecha y hora, lo que será notificado mediante correo electrónico a los servidores públicos designados y Licitantes.

**3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.**

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de adquisición de bienes, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024

Handwritten signature and mark



Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la licitación, sello de la empresa y firmas autógrafas del Representante Legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: **"SOBRE UNO. - PROPUESTA TÉCNICA"** o **"SOBRE DOS. - PROPUESTA ECONÓMICA"** - (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (**Anexo G**) y económica (**Anexo H**) en formato DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

**Ejemplo:**

**CD o USB 1**

**CD o USB 2**

- Contenido
- 1. CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS (ANEXO B)
  - 2. CEDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE PROVEEDORES
  - 3. FOTO COPIA DE SU ALTA EN SHCP
  - 4. ESCRITO DE ACREDITACION DE PERSONALIDAD (ANEXO E)
  - 5. FOTO COPIA DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICATORIAS
  - 5. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE
  - 6. PODEP NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL
  - 7. FOTOCOPIA DE PASAPORTE O CREDENCIAL PAPA VOTAP
  - 8. ESCRITO BAJO PROTESTA (ANEXO F)
  - 9. CURRICULUM VITAE DEL LICITANTE (ANEXO D)
  - 10. PROPUESTA TECNICA (ANEXO G)
  - 10. PROPUESTA TECNICA (ANEXO G)

- Contenido
- 1. PROPUESTA ECONOMICA
  - 2. PROPUESTA ECONOMICA

En caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido como:

- a. No se puedan leer;
- b. No contenga información;
- c. La información se encuentre incompleta, y
- d. Los anexos G y H no se encuentren en formato Word (DOC).

Se asentará en el acta correspondiente.

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres conteniendo en su interior los documentos relativos a la Propuesta Técnica en el orden como se precisa en el **Anexo G** y económica de manera inviolable y rotular el mismo como se indica en el **Anexo L**.

**3.4.1 Propuesta Técnica.**

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024



Las Especificaciones Técnicas que el Licitante deberá cumplir en la presente invitación se detallan en el **Anexo A**, considerándose indispensable para la evaluación de su Propuesta Técnica.

El "**SOBRE UNO**", correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta manifiesto de interés en participar en la Invitación, conforme al contenido del **Anexo B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones.
2. Original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
3. Constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, con una emisión no mayor a 3 meses previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
4. Original de un escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Anexo E**.
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo. Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del Representante Legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6).
6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del Representante Legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente.
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física).
8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
9. Constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX), vigente a la fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
10. Original de un escrito bajo protesta de decir verdad debiendo contener los manifiestos a que se refiere el **Anexo F**.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página 17 de 51

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



11. Original del currículum empresarial actualizado que contenga como mínimo lo siguiente: razón social, giro del Licitante, experiencia, relación de principales clientes, recursos materiales y recursos humanos.
12. Original de la constancia de no inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Función Pública, vigente a la fecha de emisión de la Propuesta Técnica y Económica.
13. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley.
14. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acompañada de la consulta realizada en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados ([funcionpublica.gob.mx](http://funcionpublica.gob.mx)).
15. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, los bienes se entregarán perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.
16. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, en caso de que los bienes entregados cuenten con alguna deficiencia en cuanto a la calidad, fabricación y características originalmente contratadas, el Licitante realizará el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir de la fecha de entrega estipulada.
17. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que los bienes ofertados del Lote uno en las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI, así como los bienes de las partidas 5 y 6 del Lote uno cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2017.
18. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que los bienes de las partidas 2, 5, 6 y 9 del Lote uno, cuentan con una garantía de 3 meses contra defectos de calidad y fabricación.
19. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que los bienes ofertados del Lote dos en las partidas 6 y 7 cumplen con la Organización Internacional de Normalización ISO/IEC 11801:2017.
20. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que los bienes de la partida 3 del Lote dos, cuentan con una garantía de 3 meses contra defectos de calidad y fabricación.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página 18 de 51





21. Original de la Propuesta Técnica, según **Anexo G**, conteniendo la descripción del lote único con todas y cada una de sus Especificaciones Técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases (**Anexo A**).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el **Anexo A** y lo que se establezca en las Bases, será causa de desechamiento de las propuestas del Licitante.

### 3.4.2 Propuesta Económica.

El "**SOBRE DOS**", correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica conforme al **Anexo H**, especificando lo siguiente: descripción del bien ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales, y el importe total de la adquisición, desglosando el I.V.A.; debiendo proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuesto, descuento en caso de existir, y el total.

### 3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación, el cual fundamentará y motivará su Dictamen tomando en cuenta los numerales 4.1 Criterio de evaluación y 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la Secretaría Técnica convocará a sesión del Subcomité para que se dictamine y emita el fallo correspondiente.

La Convocante se reserva el derecho de investigar por el medio que estime conveniente, que la información aportada por los concursantes sea verídica o ampliar esta información.

### 3.6 Fallo.

El Subcomité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el Dictamen Técnico- Económico del Área Técnica. La Convocante dará a conocer el fallo de la invitación mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo a los Licitantes.

El fallo de la invitación será vinculante para el Licitante Adjudicado y no para el Estado, y en su caso, la suscripción del Contrato y la contratación a satisfacción de la Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página 19 de 51



### 3.7 Formalización del Contrato.

La fecha para la formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 5º último párrafo del Reglamento de la Ley.

Se formalizará el Contrato, conforme al **Anexo J**, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan. La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de la Ley y 5º último párrafo del Reglamento de la Ley.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su Representante Legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
- Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
- Copia simple de la carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria;

En el caso de persona moral:

- Copia simple del acta constitutiva, y
- Copia simple del poder notarial del Representante Legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

### 4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 4.1 Criterio de evaluación.

Se opta por el criterio de evaluación binario, el cual consistirá en la verificación de cumplimiento de las condiciones mencionadas en las Bases y en su caso de las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, en el párrafo anterior y el precio aceptable.

#### 4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.



#### 4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Para efectos de su evaluación, se verificará lo siguiente:

- a. Que se incluya la documentación e información solicitada, y se cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las Bases.
- b. Que el servicio o bien ofertado, cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las Bases, así como con aquellas que resulten de los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones.
- c. El Área Técnica realizará la evaluación de las propuestas, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "cumple" o "no cumple" respecto de lo solicitado por la Convocante, emitiendo el dictamen correspondiente.

#### 4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.

- a. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes y las operaciones aritméticas a efecto de verificar el importe total del objeto de la Licitación, conforme a los datos contenidos en las Propuestas Económicas presentadas.
- b. Los errores de cálculo o aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, de igual manera se verificará el cálculo del I.V.A.; si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que aparece con letra, una vez que se verifiquen todas las operaciones aritméticas necesarias.
- c. El Área Técnica será la encargada de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios ofertados, emitiendo el dictamen correspondiente de acuerdo al numeral 4.1 Criterio de evaluación.
- d. Realizada la evaluación técnica y económica de acuerdo al criterio binario establecido en las Bases, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, el Área Técnica emitirá y entregará a la Convocante el Dictamen Técnico-Económico.

#### 4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.

Se desearán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos, siempre y cuando afecte la solvencia de las proposiciones de los Licitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley y 37 del Reglamento de la Ley.

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento del Presupuesto;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024*

Página 21 de 51



- por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
  6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
  7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
  8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 de las Bases;
  9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
  10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o Representante Legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
  11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
  12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
  13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
  14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
  15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
  16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
  17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
  18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
  19. Cuando no exista congruencia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica;
  20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
  21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable; sin embargo, rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
  22. Cuando se omitan los precios unitarios en las Propuestas Económicas;
  23. Cuando el Licitante, su Representante Legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación, o
  24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

#### 4.4 Causas de la invitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la invitación cuando:

- a. Ninguna persona presente propuesta;

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024*

Página **22** de **51**

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Carretera Venida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

- b. Ninguna de las ofertas evaluadas por el Subcomité cumpla con los requisitos de las Bases, y
- c. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

#### **4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.**

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Subcomité.

#### **4.6 Adjudicación por incumplimiento.**

Si el Licitante adjudicado no firmare el Contrato o se hubiere rescindido por causas imputables a él mismo, la Convocante podrá autorizar la adjudicación al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), lo anterior de conformidad a lo señalado en los artículos 46 fracción VI de la Ley y 45 fracción VI del Reglamento de la Ley.

#### **5. SANCIONES.**

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al proporcionar los bienes que correspondan al Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja en patentes, marcas o vulneré registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando al Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento de la Ley, serán sancionados por la Función Pública con multa y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar Contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, Administración podrá suspender o cancelar su registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley.

#### **6. INCONFORMIDAD.**

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024*



Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

**7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

Las oficinas que ocupa la Función Pública, se ubican en el edificio 2, planta baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 04 de septiembre de 2024.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



Dirección Administrativa  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



**Anexo A**  
**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)**  
**"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

<b>LOTE UNO: MATERIAL ELÉCTRICO</b>			
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS)</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	Cable de uso rudo, tipo 3x12 AWG, con tensión nominal de 300 V, el material de conducción deberá ser de cobre, la cubierta deberá ser en material de PVC, color negro.	600	METRO LINEAL
2	Centro de carga con capacidad de 10,000 W. Panel Frontal, deberá incluir: ·Entrada tipo Twist Lock de 4 polos de 110 V por línea; ·Pantalla para monitorear el voltaje de entrada y consumo de corriente por línea; ·Pastilla termomagnética de 40 A (una por línea); ·Un Led de encendido por línea; ·Dos salidas no protegidas tipo clavija polarizada en la línea 2 de 110 V - 1ª. Panel Posterior: deberá incluir 12 salidas protegidas tipo clavija polarizada (8 en la línea 1 y 4 en línea 2), salida tipo Twist Lock de 3 polos.	4	PIEZA
3	Clavija polarizada para uso rudo de 2 polos 3 hilos. Deberá estar elaborada de caucho con inserto de vinil y abrazaderas, deberá soportar una corriente eléctrica de 125 V.	40	PIEZA
4	Contacto polarizado de nylon deberá trabajar a una potencia de 125 V y 15 A.	40	PIEZA
5	Reflector LED, deberá de disponer de cinco modos de luz: luz blanca, luz amarilla, luz neutra, luz tenue y luz intermitente roja y azul. Deberá incorporar un imán para fijarlo a superficies metálicas, con un voltaje: 6 V y potencia: 3,000W.	4	PIEZA
6	Reflector de luz led blanca, con tripié y doble cabezal, cada lámpara deberá ser de potencia de 90 W, de flujo luminoso 4,000 lm, soporte ajustable de 2 movimientos (horizontal y vertical) de 0-180°, el tripié deberá ser de altura ajustable, deberá ser resistente contra impactos nocivos y uso rudo, deberá de incluir un interruptor de encendido independiente por luminario con grado de protección IP65 contra agua y 3 m +/-50 cm de cable con almacenamiento incorporado en el tripié.	2	PIEZA
7	Conector de cable hembra, tipo powercon, Voltaje de 250 V, Potencia de 20 A, material de revestimiento de plástico, color indistinto	48	PIEZA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página 25 de 51

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



8	Conector de cable macho, tipo powercon, Voltaje de 250 V, Potencia de 20 A, material de revestimiento de plástico, color indistinto	48	PIEZA
9	Multicontacto inteligente, que contenga 10 enchufes (+/- 2) y 2 entradas puerto USB como mínimo, de 110 a 220 V (+/- 30) color indistinto.	4	PIEZA
<b>LOTE DOS: MATERIAL ELECTRÓNICO.</b>			
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS)</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	Cable para bocina, calibre 12 AWG, de uso rudo, deberá ser de recubrimiento plástico anti flama, aislamiento de los cables internos en PVC, color negro.	400	METRO LINEAL
2	Cable para audio, deberá ser de 3 conductores, calibre 22 AWG +/- 2, color indistinto, el material de revestimiento del conector deberá de ser RISE, deberá ser sin blindaje y multifilar, de uso rudo.	400	METRO LINEAL
3	Snake que contenga 20 canales blindado con laminilla de aluminio +/- 5 canales, cable y adaptador XLR de 30 m +/-5m, conectores de entrada y salida macho y hembra respectivamente.	2	PIEZA
4	Conectores XLR hembra, de material revestimiento de metal.	100	PIEZA
5	Conectores XLR macho, de material revestimiento de metal.	100	PIEZA
6	Cable de alto rendimiento UTP, categoría del cable de red cat5e, para conector RJ-45, aplicación para intemperie, color indistinto	305	METRO LINEAL
7	Plug modular tipo RJ45, con contactos chapados en oro.	100	PIEZA

Los bienes de las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 del Lote uno, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI

Los bienes de las partidas 5 y 6 del Lote uno, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2017

Los bienes de las partidas 2, 5, 6 y 9 del Lote uno deberán contar con una garantía de 3 meses contra defectos de calidad y fabricación.

Los bienes de las partidas 6 y 7 del Lote dos deberán cumplir con la Organización Internacional de Normalización ISO/IEC 11801:2017.

Los bienes de la partida 3 del Lote dos deberán contar con una garantía de 3 meses contra defectos de calidad y fabricación.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024

Página 26 de 51

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900





Los Licitantes deberán elaborar sus propuestas, considerando marca, precio unitario, desglosando el subtotal, IVA y total.

**Vigencia de la contratación:** La vigencia de la presente contratación será de cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
A  
3  
7  
0  
g  
A



**Anexo B**

**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)  
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

**FORMATO DE CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN**

\_\_\_\_\_, Oaxaca, (FECHA).

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, manifiesto mi interés en participar en la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) y en consecuencia a presentar mi Propuesta Técnica y Económica en los términos y condiciones establecidas en las Bases y las que deriven de la Junta de Aclaraciones de este concurso, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, proporciono la siguiente información.

Datos Generales del interesado:

**Tratándose de Personas Físicas:**

- Nombre:
- Registro Federal de Contribuyentes:
- Descripción del objeto social del contribuyente:
- Domicilio completo:
- Teléfonos:
- Correo electrónico:
- Así como, en su caso, los de su Apoderado o Representante Legal.

**Tratándose de Personas Morales:**

- Nombre Fiscal completo:
- Registro Federal de Contribuyentes:
- Domicilio Completo:
- Teléfonos:
- Correo electrónico:
- Descripción del objeto social de la empresa:
- Nombre de su Representante Legal:

**RESPECTUOSAMENTE**  
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024*



GOBIERNO DEL ESTADO

**Anexo C**

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)  
**"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

**FORMATO PARA SOLICITAR ACLARACIÓN DE DUDAS**

\_\_\_\_\_, Oaxaca, (LA FECHA ESTARÁ CONDICIONADA A SU PRESENTACIÓN **24 HORAS ANTES** DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES).

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, me permito solicitar la aclaración de las siguientes dudas respecto a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN):

Pregunta 1.- \_\_\_\_\_  
Pregunta 2.- \_\_\_\_\_

RESPECTUOSAMENTE

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

0  
A  
g  
23  
+  
7  
X



**Anexo D**

**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)  
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

**FORMATO PARA PRESENTAR CARTA PODER**

\_\_\_\_\_, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E.**

(NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER)\_\_\_\_, bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, según consta en el instrumento público número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasado ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad \_\_\_\_\_, que se encuentra registrado bajo el número \_\_\_\_\_ del Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_; otorgo a \_\_\_\_\_(NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER)\_\_\_\_ poder para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y cualquier otro relacionado al proceso licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DE INVITACION), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACION)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN OTORGA EL PODER Y SELLO DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PODER

OTORGA PODER

RECIBE PODER

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



**Anexo E**

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)  
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

**FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD**

\_\_\_\_\_, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, han sido debidamente verificados:

Registro Federal de Contribuyentes:			
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y número:		Colonia:	
Delegación o Municipio:		Código Postal:	
Entidad Federativa:		Teléfonos:	
Correo Electrónico:			
Persona Moral.			
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Fecha:	Folio:	Lugar de Registro:	
Descripción del objeto social:			
Nombre del Apoderado o Representante Legal que firma de acuerdo a la personalidad que lo acredite			
Especificar el cargo que acredite (Administrador Único, Gerente General, Representante Legal con Poder Especial, etc.)			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades			

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página 31 de 51

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Escritura pública número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

Relación de Accionistas.			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:

Reformas al acta constitutiva (únicamente cuando las hubiera)					
No. de la escritura pública en la que consten:			Fecha:		
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:					
Fecha:		Folio:		lugar del Registro:	
Personas Físicas.					
No. de Acta de Nacimiento (en caso de ser persona física)					
Fecha:		CURP:			
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):					

PROTESTO LO NECESARIO  
(Nombre y firma del Representante Legal)

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024

Página 32 de 51



**Anexo F**

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)

"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

**FORMATO DE ESCRITO DE MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

\_\_\_\_\_, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta los términos y condiciones de la presente convocatoria, anexos y en su caso, lo acordado en la Junta de Aclaraciones.
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
3. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, induzcan o alteren las evaluaciones de las Propuestas Técnicas y Económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.
5. Cuenta con la capacidad para entregar el servicio solicitado en tiempo y forma.
6. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
7. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V y VII y 150 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1º, 2º fracción I y 32-D del Código Fiscal de la Federación; 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y demás ordenamientos competentes.
8. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del Contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales).
9. Que los datos y registros proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes y actualizados, y coinciden con los presentados en la Invitación Restringida número SEFIN/SCAAS/XXXXX/IR/OXX/2024.

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO).

**PROTESTO LO NECESARIO**

(Nombre, firma del Licitante o Representante Legal y sello de la empresa)

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024*

Página **33** de **51**

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



**Anexo C**  
**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)**  
**"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

**FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA**

\_\_\_\_\_, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),**

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**PRESENTE.**

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, en relación a la **(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)**, relativa al **(NOMBRE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN)**, presento la siguiente Propuesta Técnica:

LOTE ÚNICO				
No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS)	CANTIDAD TOTAL	MARCA
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR EL BIEN OBJETO DE LA LICITACIÓN)			

**NOTA:** EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA TÉCNICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO A** DE LAS BASES.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:	
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	

PROTESTO LO NECESARIO  
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)





**Anexo H**

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)  
**"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

**FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA**

\_\_\_\_\_, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),**

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), presento la siguiente Propuesta Económica:

LOTE ÚNICO						
No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS)	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	MARCA
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR LOS BIENES OBJETO DE LA INVITACIÓN)			\$XXX	\$XXX	
					<b>SUBTOTAL</b>	\$XXX
					<b>I.V.A. (16%)</b>	\$XXX
					<b>TOTAL</b>	\$XXX

(CANTIDAD DEL PRECIO TOTAL CON LETRA)

**NOTA:** EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO A** DE LAS BASES.

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	
FORMA DE PAGO:	
PERIODO DE VALIDEZ DE LOS PRECIOS:	

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Handwritten signatures and marks on the right margin.



\*\*\* (CUBRIR CON CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EL PRECIO TOTAL EN NÚMERO Y LETRA)

\*\*\*  
\*\*\*\* (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) \*\*\*\*

PROTESTO LO NECESARIO  
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a vertical line and various symbols.



**Anexo I**  
**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)**  
**"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**  
**CURRÍCULUM EMPRESARIAL**

\_\_\_\_\_, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

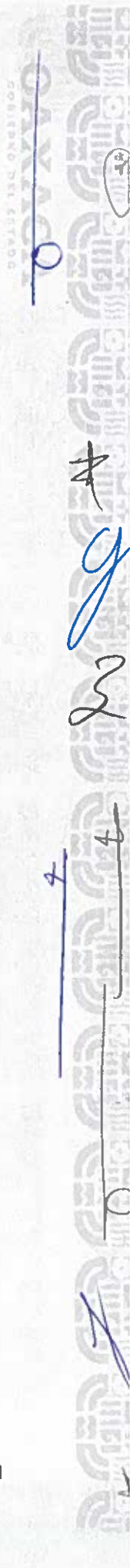
**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, presento el currículum de mi representada:

\*\*\*\*ORIGINAL DE CURRÍCULUM EMPRESARIAL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: EL GIRO, EXPERIENCIA, RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL PROVEEDOR\*\*\*.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)





**Anexo J**

**MODELO DE CONTRATO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE (ADQUISICIONES/PRESTACIÓN DE SERVICIOS) NÚMERO (---), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO(NOMBRE DEL O LA TITULAR), SECRETARIO/A DE FINANZAS, ASISTIDO POR (NOMBRE), (CARGO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA EMPRESA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR/A ÚNICO/A, EL/LA CIUDADANO/A (NOMBRE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

**I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**I.2** El/la (nombre de el/la titular), Secretario/a de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.3** El/La (nombre de quien asiste al titular), (cargo), acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), expedido a su favor por el (nombre del o la titular), Secretario/a de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos (-----) del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

**I.4** Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024*

Página **38** de **51**

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900



**I.5** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

**I.6** Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número (número de acuerdo), del (fecha del acuerdo), mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el procedimiento (tipo de procedimiento), bajo la modalidad de (tipo de modalidad del procedimiento) con la empresa denominada (nombre de la empresa), y

**I.7** Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número)-(nombre de partida)", con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos), correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

**II. "LA EMPRESA", declara que:**

**II.1** Es una Sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las Leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número (-----), volumen (-----), de fecha (-----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (-----) del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----), de fecha (-----).

**II.2** Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a la cláusula (-----), de su Acta Constitutiva la de (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación)."

**II.3** El/La ciudadano/a (nombre), acredita su personalidad como Administradora Única/Representante Legal de "**LA EMPRESA**", según se desprende del instrumento notarial número (-----), de fecha (----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (----), del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----), de fecha (-----), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;

**II.4** Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por el (institución), con número (-----).

**II.5** Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal).

**II.6** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro (clave), y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;

**II.7** Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro (-----), el cual está vigente y actualizado.

**II.8** Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevé el artículo

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024*



17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

**II.9** Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente Contrato es (objeto de la contratación).

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.**

**"LA EMPRESA"** se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los (bienes/arrendamientos/servicios) establecidos en la Cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y **"COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

**TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

**"LA SECRETARÍA"**, se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de \$(monto en número) (monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

(El pago se realizará/los pagos se realizarán) en (número) exhibición(es), dentro de los (número) días hábiles siguientes a la entrega total de los entregables, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página **40** de **51**



(No se otorgará anticipo alguno / **"LA EMPRESA"** podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta (XX)%, del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del (CFDI), debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este Contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El (CFDI) respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las Leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.4 y I.5 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, a nombre de:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxacá, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El (CFDI), deberá ser presentado en la planta baja del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, (CFDI) y de los bienes recibido a entera satisfacción del (área responsable de recibir los bienes o servicios), de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de presentar errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, el cual deberá entregar el (CFDI) corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

#### **CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.**

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** los (bienes/servicios) adquiridos, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y el **Anexo 2 "COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024

Página 41 de 51



Se considerará como fecha real de la entrega el día en que **"LA SECRETARÍA"** a través del (área encargada de recibir los entregables), notifique oficialmente a **"LA EMPRESA"** que los entregables cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

**QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (área usuaria o técnica) de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en la cotización de **"LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

**SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el I.V.A., y
2. Garantía de anticipo: No aplica/ En caso de que **"LA EMPRESA"**, solicite un anticipo (hasta el 50% del monto total adjudicado), deberá garantizar el monto total del anticipo; es decir el equivalente al 100%, del monto total del anticipo, considerando el I.V.A., previa a la entrega del anticipo.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024*





**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".**

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que corresponda de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, "LA EMPRESA" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, "LA EMPRESA" deberá informarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que "LA EMPRESA" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" se obliga con "LA EMPRESA" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

**NOVENA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 10 de las Especificaciones Técnicas), y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

**DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.**

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de "LA EMPRESA", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega,

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/014/2024*



hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LA EMPRESA"** se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.**

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024



**"LA EMPRESA"** no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.**

**"LA EMPRESA"** empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o Especificaciones Técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su Cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato,
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024

Página 45 de 51

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta Cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los (bienes, arrendamientos o servicios,) a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

#### **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir (los bienes, arrendamientos o servicios) originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

#### **DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su Cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así

*INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024*



OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
0  
4  
3  
4

como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

**"LA EMPRESA"** se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente Contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.**

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.



En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, será acreedora a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

**VIGÉSIMA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta Cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

**VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.**

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las Leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA (---) DE (---) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR "LA SECRETARÍA"**



(NOMBRE DEL O LA TITULAR)  
SECRETARIO/A DE FINANZAS

(NOMBRE DE QUIEN ASISTE)  
(CARGO)

POR "LA EMPRESA"

(NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA)

TESTIGOS

.....  
.....

.....  
.....

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Y SUS ANEXOS DE (ADQUISICIÓN/SERVICIOS) NÚMERO (-----), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE "LA EMPRESA", DE FECHA (--) DE (--) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
4  
4  
4



**Anexo K**

FORMATO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

CFDI:					
Facturado a:					
<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA</b>					
<b>DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA-ISTMO KM 11.5, SN 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.</b>					
<b>R.F.C.: GEO621201KIA</b>					
Desglose					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA		PIEZA	<b>INDICAR LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CONFORME A CADA PARTIDA.</b>		
			<b>N° DE PEDIDO, N° LICITACIÓN, CLAVE PRESUPUESTAL, DEPENDENCIA</b>		
Cantidad con letra con ( _____ pesos ____/100 M.N.)				Subtotal	\$
				I.V.A. 16%	\$
				Total	\$

\*\*\* (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) \*\*\*





OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ANEXO L**

ROTULADO DE LOS SOBRES.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL LICITANTE:

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)  
**"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

Dirección Administrativa.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

El sobre uno "PROPUESTA TÉCNICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las \_\_\_ (FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS).

El sobre dos "PROPUESTA ECONÓMICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las \_\_\_ (FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS).

Handwritten signatures and marks on the right margin.



# MATERIALES Y ACABADOS "PARADA"



Anexo G

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024  
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO"



## PROPUESTA TÉCNICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 12 de septiembre de 2024

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**  
**PRESENTE.**

La suscrita administradora única de la empresa denominada Materiales y acabados Parada S.A. de C.V., en relación a la Invitación Restringida SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024, relativa a la "Adquisición de material eléctrico y electrónico", presento la siguiente propuesta técnica:

LOTE UNO			
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Cable de uso rudo, marca INDIANA, de 3x12 AWG, con una tensión nominal de 600 Volts, material de conducción de cobre, con cubierta en material de PVC, color negro, no inflamable.	600	METRO LINEAL
2	Centro de carga GORILA, con capacidad de 10,000 watts. Panel Frontal, incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrada tipo Twist Lock de 4 polos de 110V por línea;</li> <li>Pantalla para monitorear el voltaje de entrada y consumo de corriente por línea;</li> <li>Pastilla termomagnética de 40 amperes (una por línea);</li> <li>Un Led de encendido por línea;</li> <li>Dos salidas no protegidas tipo clavija polarizada en la línea 2 de 110V-1ª.</li> </ul> Panel Posterior: incluye 12 salidas protegidas tipo clavija polarizada (8 en la línea 1 y 4 en línea 2), salida tipo Twist Lock de 3 polos.	4	PIEZA
3	Clavija polarizada LEVITON, para uso rudo de 2 polos 3 hilos. Elaborada de caucho con inserto de vinil y abrazaderas, soporta una corriente eléctrica de 125 volts.	40	PIEZA
4	Contacto polarizado LEVITON, de nylon trabaja a una potencia de 125 volts y 15 amperes.	40	PIEZA
5	Reflector LED, marca GENÉRICA, con 5 modos de luz: luz blanca, luz amarilla, luz neutra, luz tenue y luz intermitente roja y azul. Con un imán incorporado para fijarlo a superficies metálicas, voltaje: 6 Volts y potencia de: 3,000 W.	4	PIEZA



CALLE GRAL. IGNACIO ZARAGOZA EXT.  
600 INT. B, COLONIA OAXACA CENTRO,  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CP 68000.



MAP240126BY1



parada.acabados@gmail.com



951-277-4587



# MATERIALES Y ACABADOS "PARADA"

CEMENTO



# MATERIALES Y ACABADOS RFC: MAP240126BY1 "PARADA"

CEMENTO



6	<p>Reflector de luz led blanca, marca LUCECO con tripié incluido y doble cabezal.</p> <p>Cada lámpara de 50 W de potencia, de flujo luminoso de 4,000 lúmenes, el soporte ajustable a 2 movimientos (horizontal y vertical) de 0-180°.</p> <p>Tripié de altura ajustable, resistente contra impactos nocivos y de uso rudo, incluye un interruptor de encendido independiente por luminario con grado de protección IP65 contra agua y 3 m de cable con almacenamiento incorporado en el tripié, medidas: 60 x 20 x 20 cm.</p>	2	PIEZA
7	<p>Conector de cable hembra, marca NEUTRICK, modelo NAC3FCA, tipo powercon, Voltaje de 250 Volts.</p> <p>Potencia de: 20 Amperes.</p> <p>Material de revestimiento de plástico, con diseño ergonómico, exclusivo alivio de tensión tipo mandril Neutrik.</p> <p>Color morado.</p>	48	PIEZA
8	<p>Conector de cable macho, marca NEUTRICK, modelo PRETO, tipo powercon, Voltaje de 250 Volts.</p> <p>Potencia de: 20 Amperes.</p> <p>Material de revestimiento de plástico.</p> <p>Color negro.</p>	48	PIEZA
9	<p>Multicontacto inteligente, marca ALESTOR con 12 tomas de corriente y 4 puertos US.</p> <p>Con un diseño de voltaje de 120 a 240 Volts.</p> <p>Color negro.</p> <p>Medidas: 10.1 x 3.8 x 1.2 pulgadas.</p>	4	PIEZA

Los bienes ofertados en las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI

Los bienes ofertados en las partidas 5 y 6 cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-028-ENER-2017

Los bienes ofertados en las partidas 2, 5, 6 y 9 cuentan con una garantía de 3 meses contra defectos de calidad y fabricación.

## CONDICIONES DE ENTREGA:

Para la entrega de los bienes, notificaremos al Coordinador de Giras y Protocolo, con un día hábil de anticipación a la fecha de entrega, al número telefónico 951 501 81 00 Ext. 40024.

Los bienes serán entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven las características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas realizará una revisión de los bienes a cargo del responsable de validar la entrega, si llegaran a detectar deficiencias en la calidad y fabricación de los bienes o que éstos no cumplan con las



CALLE GRAL. IGNACIO ZARAGOZA EXT.  
600 INT. B, COLONIA OAXACA CENTRO,  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CP 68000.



MAP240126BY1



parada.acabados@gmail.com



951-277-4587

*Handwritten signatures and marks on the right margin.*



# MATERIALES Y ACABADOS



especificaciones convenidas, la Coordinación de Giras y Protocolo no los recibirá, quedando obligada mi representada a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y características originalmente contratadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir de la fecha de entrega estipulada.

<p>TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>Dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la formalización del contrato, en la Coordinación de Giras y Protocolo, ubicada en el Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, calle Bustamante esq. Guerrero S/N Plaza de la Constitución, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. CP.68000, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.</p>
<p>VIGENCIA DE LA PROPUESTA:</p>	<p>A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.</p>

PROYECTO NO NECESARIO  
 MATERIALES Y ACABADOS  
 RFC: MAP240126BY1  
**"PARADA"**  
 C. GETSEMANI HERNÁNDEZ SANTIAGO  
 ADMINISTRADORA  


Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '9' and a signature.





# MATERIALES Y ACABADOS "PARADA"

CEMENTO



Anexo H

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024  
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO"



## PROPUESTA ECONÓMICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 12 de septiembre de 2024

**L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS**  
**PRESENTE.**

La suscrita administradora única de la empresa denominada Materiales y acabados Parada S.A. de C.V., en relación a la Invitación Restringida número SEFIN/SCAAS/018SO/IR/014/2024, relativa a la "Adquisición de material eléctrico y electrónico", presento la siguiente propuesta económica:

LOTE UNO					
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Cable de uso rudo, marca INDIANA, de 3x12 AWG, con una tensión nominal de 600 Volts, material de conducción de cobre, con cubierta en material de PVC, color negro, no inflamable.	600	METRO LINEAL	\$94.46	\$56,676.00
2	Centro de carga GORILA, con capacidad de 10,000 watts. Panel Frontal, incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrada tipo Twist Lock de 4 polos de 110V por línea;</li> <li>Pantalla para monitorear el voltaje de entrada y consumo de corriente por línea;</li> <li>Pastilla termomagnética de 40 amperes (una por línea);</li> <li>Un Led de encendido por línea;</li> <li>Dos salidas no protegidas tipo clavija polarizada en la línea 2 de 110V-1ª.</li> </ul> Panel Posterior: incluye 12 salidas protegidas tipo clavija polarizada (8 en la línea 1 y 4 en línea 2), salida tipo Twist Lock de 3 polos.	4	PIEZA	\$8,133.00	\$32,532.00
3	Clavija polarizada LEVITON, para uso rudo de 2 polos 3 hilos. Elaborada de caucho con inserto de vinil y abrazaderas, soporta una corriente eléctrica de 125 volts.	40	PIEZA	\$119.10	\$4,764.00



CALLE GRAL. IGNACIO ZARAGOZA EXT.  
600 INT. B, COLONIA OAXACA CENTRO,  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CP 68000.



MAP240126BY1



parada.acabados@gmail.com



951-277-4587



MATERIALES Y ACABADOS  
"PARADA"



MATERIALES Y ACABADOS  
RFC: MAP240126BY1  
"PARADA"



4	Contacto polarizado LEVITON, de nylon trabaja a una potencia de 125 volts y 15 amperes.	40	PIEZA	\$119.10	\$4,764.00
5	Reflector LED, marca GENÉRICA, con 5 modos de luz: luz blanca, luz amarilla, luz neutra, luz tenue y luz intermitente roja y azul. Con un imán incorporado para fijarlo a superficies metálicas, voltaje: 6 Volts y potencia de: 3,000 W.	4	PIEZA	\$728.00	\$2,912.00
6	Reflector de luz led blanca, marca LUCECO con tripié incluido y doble cabezal. Cada lámpara de 50 W de potencia, de flujo luminoso de 4,000 lúmenes, el soporte ajustable a 2 movimientos (horizontal y vertical) de 0-180°. Tripié de altura ajustable, resistente contra impactos nocivos y de uso rudo, incluye un interruptor de encendido independiente por luminario con grado de protección IP65 contra agua y 3 m de cable con almacenamiento incorporado en el tripié, medidas: 60 x 20 x 20 cm.	2	PIEZA	\$1,397.00	\$2,794.00
7	Conector de cable hembra, marca NEUTRICK, modelo NAC3FCA, tipo powercon, Voltaje de 250 Volts. Potencia de: 20 Amperes. Material de revestimiento de plástico, con diseño ergonómico, exclusivo alivio de tensión tipo mandril Neutrik. Color morado.	48	PIEZA	\$269.45	\$12,933.60
8	Conector de cable macho, marca NEUTRICK, modelo PRETO, tipo powercon, Voltaje de 250 Volts. Potencia de: 20 Amperes. Material de revestimiento de plástico. Color negro.	48	PIEZA	\$271.35	\$13,024.80
9	Multicontacto inteligente, marca ALESTOR con 12 tomas de corriente y 4 puertos US. Con un diseño de voltaje de 120 a 240 Volts. Color negro. Medidas: 10.1 x 3.8 x 1.2 pulgadas.	4	PIEZA	\$1,922.80	\$7,691.20
				SUBTOTAL	\$138,091.60
Ciento sesenta mil ciento ochenta y seis pesos 26/100 M.N., incluye I.V.A.				I.V.A.	\$22,094.66
				TOTAL	\$160,186.26





# MATERIALES Y ACABADOS "PARADA"

CEMENTO



CRUZ AZUL



## PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Vigencia de la propuesta:	A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.
Forma de pago:	En una sola exhibición, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, vía transferencia bancaria
Periodo de validez de los precios:	Precios fijos durante la vigencia del contrato, a partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.

MATERIALES Y ACABADOS  
RFC: MAP240126BY1  
"PARADA"  
C. GETSEMANI HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
ADMINISTRADORA ÚNICA



CALLE GRAL. IGNACIO ZARAGOZA EXT.  
600 INT. B, COLONIA OAXACA CENTRO,  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CP 68000.



MAP240126BY1



parada.acabados@gmail.com



951-277-4587

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

